

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 023-2023-2-0738-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO**

YANACANCHA - PASCO - PASCO

**“AL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL EN
BENEFICIO DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN PASCO PERÍODO 2021 Y 2022”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO (I) DE (II)

**25 DE OCTUBRE DE 2023
PASCO – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2023-2-0738-SCE

“AL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL EN BENEFICIO DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO PERÍODO 2021 Y 2022”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
1. La Dirección Regional de Educación Pasco realizó pagos por asignación especial al Mg. Edson Javier Párraga Olivera, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, concepto que se encontraba incluido en el Incentivo Único otorgado a través del SUB-CAFAE, transgrediendo lo establecido en la normativa vigente durante los periodos 2021 y 2022, hechos que ocasionaron un perjuicio económico de S/60 633,28.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	62
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	63
V. CONCLUSIONES	63
VI. RECOMENDACIONES	63
VII. APÉNDICES	64



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2023-2-0738-SCE

“AL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL EN BENEFICIO DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO PERÍODO 2021 Y 2022”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Educación Pasco, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), de la Dirección Regional de Educación Pasco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0738-2023-001, iniciado mediante Oficio n.° 0299-2023-CG/OCI-0738 de 1 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

2.1. Objetivo General

Determinar si el pago por asignación especial en mérito al Decreto Supremo n.° 068-2005-EF y Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, correspondían ser otorgados al director bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 de la Dirección Regional de Educación Pasco en el período 2021 - 2022, y si estos se realizaron teniendo en cuenta la normativa aplicable.

2.2. Objetivos Específicos

- Verificar si los desembolsos por asignación especial en mérito al Decreto Supremo n.° 068-2005-EF y Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF correspondían ser otorgado al director de la Dirección Regional de Educación Pasco y si el mismo se enmarcó en la norma aplicable.
- Verificar que funcionarios competentes viabilizaron y autorizaron el proceso de pago por asignación especial y si dichos pagos cumplieron con su registro en el SIAF-SP de las etapas de ejecución del gasto público y con su sustento respectivo.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico en el presente servicio no se deriva de un servicio de control simultáneo o de un servicio relacionado; por el contrario, proviene de otras fuentes de información toda vez que, los funcionarios y servidores de la oficina de Remuneraciones, Pensiones e Informática, dirección de Administración, dirección de Gestión Institucional, área de Contabilidad y área de Tesorería de la Entidad, en los periodos 2021 y 2022 permitieron, viabilizaron y autorizaron desembolsos de los fondos



públicos para los pagos por concepto de "Asignación Especial" a favor del Mg. Edson Javier Párraga Olivera en adelante "director" de la Entidad, en beneficio del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, originando la duplicidad de pago por los conceptos del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF y Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, ya que dicho concepto formaba parte de la escala del Incentivo Único que se venía pagando a través del SUB-CAFAE al mismo director, en mérito a la Ley n.° 29874. Siendo el monto objeto de control de S/11 961 443,31 (Once millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres con 31/100 soles).

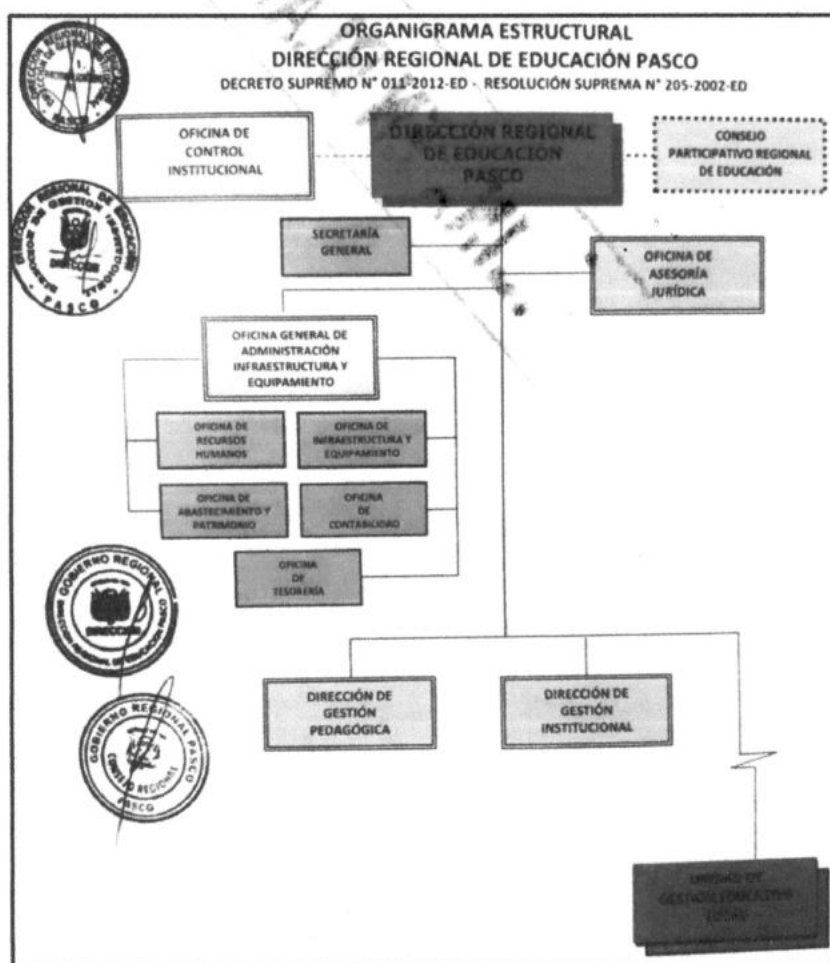
A alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Educación Pasco pertenece al nivel de Gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Educación Pasco:



Fuente: Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO REALIZÓ PAGOS POR ASIGNACIÓN ESPECIAL AL MG. EDSON JAVIER PÁRRAGA OLIVERA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276, CONCEPTO QUE SE ENCONTRABA INCLUIDO EN EL INCENTIVO ÚNICO OTORGADO A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE, TRANSGREDIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE LOS PERÍODOS 2021 Y 2022, HECHOS QUE OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/60 633,28.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al pago por concepto de "Asignación Especial" al director, correspondiente al período de febrero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022; se advierte que, funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron, autorizaron, viabilizaron y ejecutaron, el pago por dicho concepto a través de las planillas del personal activo, en mérito al Decreto Supremo n.º 068-2005-EF y Decreto de Urgencia n.º 012-2006-EF; a pesar que, dicha asignación ya se encontraba incluido en la escala del Incentivo Único que otorgaba la Entidad al director bajo el Decreto Legislativo n.º 276 a través del SUB-CAFAE, en cumplimiento de lo señalado por la Ley n.º 29874, "Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE", situación que dio lugar a perjuicio económico en la Entidad.

Dicha situación transgredió lo establecido en el literal c) del artículo 16º Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6º de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6º de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3º y 4º respectivamente; asimismo, artículo 9º de la Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1º, 2º y 5º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.ºs 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1º y artículo 9º del anexo del Decreto Supremo n.º 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 6º, 8º, 13º, y 17º de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral



n.º 002-2007-EF/77.15; numeral 5 del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública y ocasionando perjuicio económico por S/60 633,28, el detalle se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Resumen del perjuicio económico a la Entidad

Código Modular	Beneficiario	Concepto	Período	Monto S/
1020002350	Párraga Olivera Edson Javier	Asignación Especial "RMANNOAF"	2021	30 633,28
			2022	30 000,00
Total				60 633,28

Fuente: Constancia de haberes y descuentos del director, planillas del personal activo y sus comprobantes de pago período 2021 y 2022

Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. ANTECEDENTES:

1.1. DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL:

El Estado emitió diversas normas para establecer el orden y transparencia en el manejo de fondos públicos destinados al pago de asignaciones especiales e incentivos laborales para el personal del Decreto Legislativo n.º 276. En ese entender, según el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF "Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del Sector, dispuesta por los DD.SS. n.ºs 045-2004-EF y 093-2004-EF", donde, establece en su considerando lo siguiente:

"(...)

Que, es necesario incrementar la mencionada Asignación Especial a favor del personal administrativo de las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65 de la Ley N° 28044¹ - Ley General de Educación, que no perciben los incentivos económicos que se entregan a través del respectivo Sub-CAFAE en aplicación del D.U. N° 088-2001, en reconocimiento a la importante labor que cumplen en la creación del ambiente favorable para el aprendizaje y la gestión educativa;

(...)

DECRETA

Artículo 1.- De la Asignación Especial

Incrementétese a partir del mes de julio de 2005 la Asignación Especial otorgada mediante D.S. N° 045-2004-EF, y D.S. N° 093-2004-EF a los trabajadores administrativos activos que desempeñen labor efectiva en las instancias de gestión educativa descentralizada (...), de acuerdo a la escala detallada en el anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.



Ley General de Educación Ley n.º 28044

Artículo 65º Instancias de Gestión

Las instancias de gestión educativa descentralizada son:

- a) La Institución Educativa
- b) La unidad de Gestión Educativa Local
- c) La Dirección Regional de Educación

Artículo 2.- Requisitos para el pago

El pago de Asignación Especial se sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

2.4. Los servidores que reciben incentivos laborales a través del SUB-CAFAE no tendrán derecho a recibir la presente Asignación Especial. (subrayado y énfasis es nuestro)

(...)

Artículo 5.- Del Cumplimiento

Las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación y sus equivalentes en los Gobiernos Regionales, bajo responsabilidad, velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente dispositivo. Las acciones que contravengan lo antes dispuesto, serán puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República, para las acciones correspondientes en el marco del Sistema Nacional de Control.

(...)

ANEXO DEL DECRETO SUPREMO N° 068-2005-EF

ASIGNACIÓN ESPECIAL POR LABOR EFECTIVA A TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS SECTOR EDUCACIÓN Año Fiscal 2005 (En Nuevos Soles)

Ítem	CARGO/NIVEL	Asignación Esp. 2005 Mensual S/.
TRABAJADORES ADM. DRE Y UGEL		
1	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN	2,500
(...)		

(...)"

A su vez, con Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF "Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 – Ley n.° 28652 y dictan otras medidas", la que establece en el artículo 4° lo siguiente:

"(...)"

Artículo 4.- Incrementan la Asignación Especial

- 4.1. Incrementase, a partir del mes de julio de 2006, por el monto de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00), la Asignación Especial otorgada mediante los Decretos Supremos N.°s 045-2004-EF, 093-2204-EF y 068-2005-EF, a los trabajadores administrativos activos que desempeñen labor efectiva en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65 de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 4.2. El incremento dispuesto en el párrafo anterior se sujeta a los requisitos dispuestos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 068-2005-EF.
(...)"

1.2. DE LOS INCENTIVOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL SUB-CAFAE:

A través, de la Ley n.° 29874, "Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)", vigente a partir de 4 de junio de 2012 y derogada el 31 de diciembre de 2014, que según sus artículos 3° y 4°, en su momento dispuso lo siguiente:

"(...)

Artículo 3. Incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE

3.1 Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, (...), que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes de 1 de marzo de 2011 y referidas a los siguientes conceptos:

- Incentivo laboral por movilidad.
- Asistencia nutricional.
- Responsabilidad directiva.
- Apoyo alimentario.
- (...)

(...)

3.3 La incorporación prevista en el presente artículo se efectúa en forma conjunta por el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), a nivel de cada unidad ejecutora.

3.4 Concluido el proceso de incorporación, no pueden crearse nuevos incentivos laborales o de similar naturaleza, de carácter permanente u ocasional, salvo que, de modo general, se establezcan mediante con rango de ley. (énfasis es nuestro)

Artículo 4. Escala transitoria

4.1 Luego de que se hayan realizado las acciones establecidas en el artículo 3 y solo para objeto de la presente Ley, se elabora una escala transitoria en la cual las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley suman al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el monto otorgado mediante las siguientes entregas económicas:

- Decreto Supremo 045-2004-EF, por el que se dispone otorgar "Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos" al Personal Administrativo Activo.
- (...)
- Decreto Supremo 068-2005-EF, por el que incrementa la Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesta por los decretos supremos 045-2004-EF y 093-2004-EF.
- El artículo 4 del Decreto de Urgencia 012-2006, por el que se autoriza modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 – Ley N° 28652 y dictan otras medidas.
- La trigésima sétima disposición final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.



(...) (subrayado y énfasis es nuestro).

Paralelamente, según Decreto Supremo n.º 104-2012-EF, que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N.º 29874, "Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)", de 28 de junio de 2012 el que señalo lo siguiente:

"(...)

DECRETA

Artículo 1º. - De la aprobación de la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N.º 29874

Apruébese la Escala Base y las Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), (...).

Asimismo, su Anexo "ESCALA BASE Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LA LEY N.º 29874, LEY QUE IMPLEMENTA MEDIDAS DESTINADAS A FIJAR UNA ESCALA BASE PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO LABORAL QUE SE OTORGA A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE)", establece:

"(...)

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LA LEY

CAPÍTULO I

Incorporación de los Incentivos laborales, la escala transitoria y aplicación de la Escala Base

Artículo 9º. - Procedimiento de incorporación de los incentivos laborales otorgados a través del CAFAE y escala transitoria

Antes de la aplicación de la Escala Base, las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley elaboran la Escala Transitoria, para cada persona comprendida en el artículo 5º de la presente norma, según el siguiente procedimiento:

1. Incorporar al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) todos los conceptos señalados en el artículo 3º de la Ley que correspondan a la Específica de Gasto 2.1.1.1.2.1. Asignación de Fondos para Personal del Grupo Genérico de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales y que se encuentren debidamente registrados en el Aplicativo Informático antes del 1 de marzo de 2011.
2. Las entregas económicas ocasionales que se otorgan a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), y que correspondan a la Específica de Gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal del Grupo Genérico de gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, se divide entre (12) y resultado se adiciona al monto obtenido en el numeral precedente.
3. De ser el caso, también se suman las entregas económicas establecidas en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley, según corresponda y en cuanto sea aplicable a cada entidad.



Efectuada estas acciones, queda constituida la Escala Transitoria, que deberá ser aprobada mediante resolución del titular del Pliego, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley.
(...)"

Posteriormente, se emite la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que establece en su centésima cuarta disposición complementaria final lo siguiente:

"(...)
A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° a que se refiere Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el 4° de la misma Ley.
(...)" (subrayado y énfasis es nuestro).

Consecuentemente, el artículo 6° de la Ley n.° 30114 publicada el 2 de diciembre de 2013, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", relacionada a ingresos del personal establece que: "(...) Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)".

2. APROBACIÓN DE LA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO SUB-CAFAE, DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ENTIDAD, RECONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD Y PAGOS DEL INCENTIVO.

La Entidad de conformidad a lo dispuesto en la Ley n.° 29874 y a fin de que se apruebe la Escala Transitoria del Incentivo Laboral, realizó los trámites correspondientes, y como resultado del mismo emitió la Resolución Directoral Regional n.° 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 4**), en la cual consideró y resolvió lo siguiente:

"(...)
CONSIDERANDO:
(...)

Que, el Decreto Supremo N° 009-2014-EF aprueba la relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión del procedimiento previsto en la Ley N° 29874, que concluye con la aprobación de la Escala de Incentivo Único, (...).

De conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú (...) D.L. N° 276, (...), Ley N° 30114 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2014, (...).
(...)

SE RESUELVE:

Artículo 3°. - APROBAR. - LA NUEVA ESCALA DE PAGO DE INCENTIVO LABORAL, a partir de enero de 2017 a los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de las Sedes Administrativas quienes se encuentran realizando labores y funciones efectivas en los diferentes cargos, de: La Dirección Regional de Educación Pasco.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

Nº	NIVELES	IMPORTE	CARGOS
01	Funcionario 6-5	3 100.00	Director de Programa Sectorial IV, y Director de Sistema Administrativo III
(...)"			

Posteriormente, el 28 de diciembre de 2020 el Gobierno Regional de Pasco, con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0559-2020-G.R.P./GOB., designó a partir del 4 de enero de 2021 al Mg. Edson Javier Párraga Olivera, como director de la Dirección Regional de Educación Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo; el cual, fue ratificado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0635-2021-G.R.P./GOB. de 29 de diciembre de 2021; consecuentemente, con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0030-2023-G.R.P./GOB de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 5**), el Gobierno Regional concluyó la citada designación.

Ahora bien, el designado director de la Entidad para los periodos 2021 y 2022; también, asumió el cargo de presidente del Directorio del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE - Pasco, de la Unidad Ejecutora 300 Educación Pasco, reconocida con Resolución Directoral Regional n.º 0266-2021-DREP de 25 de marzo de 2021 y ratificada con Resolución Directoral Regional n.º 0766-2021-DREP de 6 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 6**); es más, se evidenció que el mismo director de la Entidad es quien suscribe las citadas resoluciones.

En definitiva, el Mg. Edson Javier Párraga Olivera, director y presidente del Directorio del SUB- CAFAE de la Entidad respectivamente, en los periodos 2021 y 2022 a través de la planilla de pago del Incentivo Único, aprobó, solicitó y tramitó el abonó del incentivo según se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Planilla de los pagos de Incentivo Único, SUB-CAFAE

Beneficiario	Periodo	Mes	Nº Cheque	Monto S/.	Total S/.
Párraga Olivera Edson Javier	2021	Enero	82966187	3 100,00	37 200,00
		Febrero	82966187	3 100,00	
		Marzo	82966218	3 100,00	
		Abril	82966277	3 100,00	
		Mayo	82966326	3 100,00	
		Junio	82486326	3 100,00	
		Julio	82486401	3 100,00	
		Agosto	82966269	3 100,00	
		Setiembre	83823656	3 100,00	
		Octubre	83823656	3 100,00	
		Noviembre	83823682	3 100,00	
		Diciembre	83823682	3 100,00	
	2022	Enero	83823787	3 100,00	37 200,00
		Febrero	83823787	3 100,00	
		Marzo	83823751	3 100,00	
		Abril	83823832	3 100,00	
		Mayo	83823900	3 100,00	
		Junio	84135276	3 100,00	
		Julio	84135309	3 100,00	
		Agosto	84135343	3 100,00	
		Setiembre	84135384	3 100,00	
		Octubre	84135423	3 100,00	
		Noviembre	84135460	3 100,00	

Beneficiario	Período	Mes	N° Cheque	Monto S/.	Total S/.
		Diciembre	1440 ²	3 100,00	

Fuente: Planillas de los pagos del Incentivo Único - Sub CAFAE, comprobante de pago n.° 1440 de 21 de diciembre de 2022, hoja de trámite n.° 2537-2023-GRP-GGR-GRDS/DRECCD e Informe n.° 001-2023-SUB CAFAE UE 300 ED PASCO/TES de 15 de mayo de 2023. (Apéndice n.° 7)

Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

3. PAGO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL DECRETO SUPREMO N° 068-2005-EF Y DEL DECRETO DE URGENCIA N° 012-2006-EF EN BENEFICIO DEL DIRECTOR DE LA ENTIDAD PERÍODO 2021.

Actualmente, la Entidad en concordancia a las funciones establecidas en su Manual de Organizaciones y Funciones - MOF; distingue que, cada dirección y área técnica debe cumplir con el rol que les corresponde; por consiguiente, esta comisión de control evidenció la secuencia de los documentos generados en el caso del pago de haberes mensual, la cual se muestra en el flujograma siguiente:

Imagen n.° 1

Flujograma del Proceso Administrativo para el pago de los haberes del personal Activo



Fuente: Constancia de haberes y descuentos del personal activo de la Entidad.

Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, dicho flujograma nos permitirá visualizar las actividades realizadas por cada funcionario y servidor; igualmente, nos ayudará a entender la distribución del trabajo que corresponde con las funciones establecidas en los instrumentos de gestión de la Entidad.

Por lo tanto, de la revisión a los pagos que efectuó la Entidad, al director bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se ha identificado que en el período 2021, funcionarios y servidores de la Entidad, inobservando la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo, aprobaron, autorizaron, viabilizaron y desembolsaron fondos públicos para el pago del concepto de "Asignación Especial", correspondiente al Decreto Supremo n.° 068-2015-EF y el Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, considerando para ello como sustento las planillas del personal activo, certificación de crédito presupuestario y comprobantes de pago, a través de depósitos a la cuenta de haberes del director

Para el mes de diciembre de 2022 la Entidad no giro ningún cheque para el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE, lo que hizo es depositar a la cuenta de haberes del director mediante carta orden electrónica 22100378 según Comprobante de Pago n.° 1440 de 21 de diciembre de 2022, SIAF n.° 0000001167, descritos con la hoja de trámite n.° 2537-2023-GRP-GGR-GRDS/DRECCD e Informe n.° 001-2023-SUB CAFAE UE 300 ED PASCO/TES. de 15 de mayo de 2023.

de la Entidad.

Ahora bien, en la constancia de haberes y descuentos del director de la Entidad y en la planilla de haberes del personal activo, no se visualiza el código de haber 115 Decreto Supremo n.° 068-2005-EF; no obstante, esta Comisión de Control evidenció que, se consignó dicho pago en el código de haber 99 RMANNOAF (Reintegro Manual No Afecto), monto que coincide a la "Asignación Especial" establecido en el Decreto Supremo citado; así como, se muestra en la Constancia de Haberes y Descuentos del director y el listado de Haberes del Sistema Único de Planillas de los periodos 2021 y 2022, informado a través del Oficio n.° 88-2023-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP de 9 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Toribio Cornelio Carbajal y derivado a esta Comisión de Control por el Mg. Edwin A. Calderón Carhuas con el Oficio n.° 0352-2023-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 8**).

Además, esta Comisión de Control pudo evidenciar que, dicho concepto fue consignado irregularmente en el código de haber 099, más no en el código de haber 115; ya que, con el Oficio n.° 511-2023-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP de 12 de octubre de 2023, el Lic. Toribio Cornelio Carbajal Responsable del Área de Remuneraciones de la Entidad, emitió la constancia de haberes y descuentos del actual director de la Entidad, el Mg. Josue Jiménez Bonilla (**Apéndice n.° 9**); donde, se puede visualizar que en la actualidad no se está pagando el concepto de "Asignación Especial" ni en el código de haber 099 y 115.

En consecuencia, con Informe n.° 0045-2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE-APER/HJI de 9 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 10**), el Lic. Héctor Justiniano Isidro en su condición de Técnico Administrativo PAD³, del área de Remuneraciones y Pensiones, inobservando el concepto de "Asignación Especial"; se evidenció que, emitió la proyección del pago de la planilla de haberes del personal activo periodo 2021 y solicitó la certificación de crédito presupuestario anual para el pago del citado concepto, a la responsable de la oficina de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Entidad Tec. Yeni Elvira Sánchez Encarnación, Operadora PAD III⁴.

Seguidamente, la Operadora PAD III de la Oficina de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Entidad, también inobservando el concepto de "Asignación Especial", aprobó y emitió el Oficio n.° 0102-2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP de 9 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 13**), dirigido al Lic. Adm. Samuel Azuero Gómez, director de Sistema Administrativo III⁵, de la Entidad; solicitando la certificación de crédito presupuestario anual para pago de planillas del personal activo 2021; este a su vez, sin velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, derivó al director de Gestión Institucional de la Entidad, con Oficio

³ Designado con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2021-DREP/DOA-APER de 11 de enero de 2021; prorrogado, con las adendas n.° 001, 002, 003, 004 y 005-2021, de 3 de febrero, 23 de marzo, 10 de junio, 2 de julio y 2 de agosto de 2021; asimismo, con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 055-2021-DREP/DOA-APER de 20 de setiembre de 2021 le renuevan la relación contractual con el cargo de Asistente de Remuneraciones. Ahora bien, para el año 2021 el administrado recibió encargaturas con el Memorando n.° 027-21-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 15 de febrero de 2021, la cual se le encarga funciones para la elaboración de planillas, y con Memorando n.° 012-2021-DREP/DOA-APER de 18 de octubre de 2021, se le encarga el Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática. (**Apéndice n.° 11**).

⁴ Nombrada con Resolución Directoral Regional n.° 0681-2020 de 31 de julio de 2020; al respecto, con Memorandos n.° 166-20-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD/ADM y 084-21-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 3 de noviembre de 2020 y 17 de mayo de 2021 respectivamente, la administrada estuvo encargada del Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Entidad los meses de: febrero, marzo, abril mayo y junio de 2021; por consiguiente, se evidenció que, durante el periodo de enero hasta abril de 2021 la Operadora PAD III emitió diversos documentos, con la post firma del Lic. Toribio Cornelio Carbajal, debido a que el mencionado servidor se encontraba con Licencia con Goce de Haber. Posteriormente, con Oficio n.° 001-2021-GRP-GGR-GRSD-DRECCTD-DAIE/AP/RP, se le encargó funciones de la misma área durante el mes de enero de 2022 (**Apéndice n.° 12**).

⁵ Designado con Resolución Directoral Regional n.° 001-2021, de 6 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 14**). Además, conviene subrayar que, el Lic. Adm. Samuel Azuero Gómez, como director de Sistema Administrativo III, realizaba el control de los procesos técnicos de sus órganos de apoyo, siendo así, que, el 18 de noviembre de 2022, emitió el Memorando n.° 325-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE; donde, devuelve la planilla de activos del mes de noviembre para corrección en relación al importe de depósito de dos servidores (**Apéndice n.° 16**), demostrando que el administrado por función fue responsable de aprobar, autorizar y viabilizar el pago de la planillas del personal activo.

n.° 0111-2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 10 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 15**), requiriendo lo mismo.

Posteriormente, el Econ. Juan Marcial Agustín del Valle, Especialista en Finanzas II de la Dirección de Gestión Institucional de la Entidad⁶, inobservando las planillas del personal activo y el concepto de "Asignación Especial", correspondiente al Decreto Supremo n.° 068-2015-EF y el Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, emitió el oficio n.° 065-221-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 19 de febrero de 2021, dirigido al Lic. Adm. Samuel Azuero Gómez remitiendo certificación de crédito presupuestario n.° 0000000014 con fecha de aprobación 19 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 18**), para el pago de la citada planilla.

Consecuentemente, esta comisión de control pudo evidenciar que, para el periodo de febrero a mayo del 2021, no se identificó a los responsables de la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo de la Entidad al no encontrarse ningún documento que acredite dicha labor; al respecto, según los documentos de gestión, Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 075 de 15 de setiembre de 2009 código, 45601005 función específica, la elaboración de las planillas del personal activo se encontró a cargo de los responsables de la Oficina de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Entidad.

Ahora bien; se evidenció también que, según Cláusula Tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 055-2021-DREP/DOA-APER el servidor Lic. Héctor Justiniano Isidro ahora con el cargo de Asistente de Remuneraciones, elaboró las planillas del personal activo de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, emitiendo dichas planillas a los responsables de la Oficina de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Entidad con el fin de efectivizar el pago de personal pagando el concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago realizado del Incentivo Único SUB-CAFAE; cabe señalar que la elaboración de las planillas del personal activo del periodo junio a diciembre de 2021, también estuvo a cargo de los responsables de la Oficina de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Entidad.

Posteriormente, los responsables de la Oficina de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Entidad realizaron los siguientes tramites:

La Tec. Yeni Elvira Sánchez Encarnación Operadora PAD III, emitió los Oficios n.°s 0119, 0149, 0205, 235 y 292-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP de 19 de febrero, 18 de marzo, 22 de abril, 21 de mayo y 18 de junio de 2021 respectivamente (**Apéndice n.° 19**); correspondiente a los meses de: febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021.

El CPC. David Castillo Bazán, Técnico Administrativo II⁷ emitió el Oficio n.° 327-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP de 21 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 21**); correspondiente al mes de julio 2021.

⁶ Nombrado con Resolución Directoral Regional n.° 0684-2020 de 31 de julio de 2020; al respecto, con Memorando n.° 001-2021-DREP/DGI. de 15 de enero de 2021 al servidor le encargan el puesto y funciones de Director de Sistema Administrativo III – Dirección de Gestión Institucional por el periodo de 18 de enero al 20 de febrero de 2021; posteriormente, con Memorandos n.°s 003 y 007-2022-DREP/DGI durante el periodo de 15 de febrero al 16 de marzo y 20 de abril de 2022 respectivamente; asimismo, con Resolución Directoral Regional N.° 1234 y 1341-2022-DREP de 20 de octubre y 23 de noviembre de 2022 respectivamente, durante el periodo de 20 de octubre al 20 de noviembre y 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2022. (**Apéndice n.° 17**)

⁷ Nombrado con Resolución Directoral Regional n.° 0683 de 31 de julio de 2020; al respecto, con Memorando n.° 140-2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 13 julio de 2021, al administrado se le encargó el Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática. (**Apéndice n.° 20**)

El Lic. Toribio Cornelio Carbajal, Especialista Administrativo II⁸, emitió los Oficios n.ºs 385, 463-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP y 0649-2021-GRP-GG-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP, de 17 de agosto, 21 de setiembre y 14 de diciembre de 2021 respectivamente (**Apéndice n.º 23**); correspondiente a los meses de: agosto, setiembre y diciembre 2021.

Finalmente, el Lic. Héctor Justiniano Isidro Operador PAD III⁹, emitió los Oficios n.ºs 00516 y 565-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP de 18 de octubre y 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 24**); correspondiente a los meses: octubre y noviembre 2021.

Por lo tanto; se evidencia que, los antes mencionados, elaboraron e inobservaron la elaboración y procesamiento de las planillas de haberes del personal activo, aprobaron y viabilizaron dichas planillas de los meses de febrero a diciembre de 2021, solicitando con los oficios antes descritos la certificación de crédito presupuestario al Lic. Adm. Samuel Azuero Gómez, director de Sistema Administrativo III, con el fin de efectivizar el pago de "Asignación Especial" al director de la Entidad.

Además; se pudo evidenciar que las planillas descritas se encontraban registradas y aprobadas en el módulo de control de planillas del Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público SIAF-SP, pagando el concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago realizado del Incentivo Único SUB-CAFAE, transgrediendo lo establecido en artículo 2° del Decreto Supremo n.º 068-2015-EF; donde, estipula que: "(...) Los servidores que reciben incentivos laborales a través del SUB-CAFAE no tendrán derecho a recibir la presente Asignación Especial. (...)"; asimismo, se evidenció en la constancia de haberes y descuentos del Mg. Edson Javier Párraga Olivera – Director Regional de Educación Pasco, el pago "Asignación Especial" conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen en la siguiente página

⁸ Repuesto al cargo de Especialista Administrativo II – Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Dirección Regional de Educación Pasco con Resolución Directoral Regional n.º 0038-2019 de 17 de enero 2019. Retornando al trabajo mixto a partir del mes de agosto de 2021 con Resolución Directoral Regional n.º 0697-2021-DREP (Apéndice n.º 22).

⁹ Revisado el Memorando n.º 012-2021-DREP/DOA-APER, de 18 de octubre de 2021 se pudo evidenciar que, el servidor, sólo se le encargó el mes de octubre de 2021 y no el mes de noviembre de 2021; sin embargo, suscribió el Oficio n.º 565-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP de 15 de noviembre de 2021. (Apéndice n.º 11).

Imagen n.º 2

Constancia de Haberes y Descuentos Período 2021 (Apéndice n. 25)



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AREA DE REMUNERACIONES, PENSIONES E INFORMATICA

CONSTANCIA DE HABERES Y DESCUENTOS

NOM Y APELL : EDSON JAVIER PARRAGA
OLIVERA

Cod.Mod. : 1020002350

FECHA DE EMISIÓN :

22/08/2023

2021

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASICA	0.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
AEL25671	0.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00
AEDS081	0.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00
DU080	0.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00
REFMOV	0.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
DU90	0.00	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49
DS21	0.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
COSTVID	0.00	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47
AGUINALD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BONESP	0.00	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80
REUNIFICA	0.00	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47
IGV	0.00	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25
DL26504	0.00	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28
DU073	0.00	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33
REINMAN	0.00	1877.87	1005.14	1005.14	1005.14	1005.14	1005.14	1005.14	1005.14	1005.14	1005.14	1005.14
RMANNOAF	0.00	5233.28	2900.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00
DU011	0.00	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30
ENCARGATUR	0.00	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99
LEY29702	0.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00
TOTAL REMUN	0	8807.53	5601.52	5201.52	5201.52	5201.52	5201.52	5201.52	5201.52	5201.52	5201.52	5501.52
SNP	0.00	407.81	294.32	294.32	294.32	294.32	294.32	294.32	294.32	294.32	294.32	294.32
TOTAL DSCTO	0	407.81	294.32	294.32	294.32	294.32	294.32	294.32	294.32	294.32	294.32	294.32
LIQUIDO	0	8399.72	5307.2	4907.2	4907.2	4907.2	5207.2	4907.2	4907.2	4907.2	4907.2	5207.2

Fuente: Constancia de haberes y descuentos del Mg. Edson Javier Parraga Olivera - Período 2021

Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por lo tanto, se evidencia el resumen del perjuicio económico que se causó a la Entidad el pago de la "Asignación Especial", según el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Detalle del pago de Asignación Especial
según constancia de haberes y descuentos

Según constancia de haberes y descuentos					
Código Modular	Beneficiario	Periodo	Concepto	Mes	Monto S/
1020002350	Párraga Olivera Edson Javier	2021	Asignación Especial "RMANNOAF"	Febrero	5 233,28
				Marzo	2 900,00
				Abril	2 500,00
				Mayo	2 500,00
				Junio	2 500,00
				Julio	2 500,00
				Agosto	2 500,00
				Setiembre	2 500,00
				Octubre	2 500,00
				Noviembre	2 500,00
				Diciembre	2 500,00
Total					30 633,28

Fuente: Constancia de haberes y descuentos del Mg. Edson Javier Párraga Olivera – Periodo 2021

Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Seguidamente, con oficio n.º 0129-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/C de 21 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 26**), la CPC. María Dorregaray Ávila, Contadora II¹⁰ del Área de Contabilidad de la Entidad, requirió al Lic. Adm. Samuel Azuero Gómez, Director del Sistema Administrativo III, la certificación de crédito presupuestario del mes de setiembre de 2021 para el pago de planilla del personal activo; este a su vez, derivó al Econ. Dionisio Torres Hermitaño, director de Gestión Institucional de la Entidad, el oficio n.º 889-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE de 21 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 28**), requiriendo lo mismo.

Asimismo, con oficios n.ºs 1031, 1156 y 1327-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE de 18 de octubre, 16 de noviembre y 15 de diciembre de 2021 respectivamente (**Apéndice n.º 29**), el Lic. Adm. Samuel Azuero Gómez, Director del Sistema Administrativo III, inobservando la elaboración y procesamiento de la planilla del personal activo de la Entidad, requirió al Econ. Dionisio Torres Hermitaño, Director de Gestión Institucional de la Entidad¹¹, la certificación de crédito presupuestario de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 para el pago de planilla del personal activo.

De este modo, con oficios n.ºs 0812, 0954, 1115 y 1308-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 22 de setiembre, 19 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre de 2021 respectivamente, el Econ. Dionisio Torres Hermitaño, remitió al director del Sistema Administrativo III, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario n.ºs 0000000401, 0000000477, 0000000562 y 0000000673 de 22 de setiembre, 19 de octubre, 18 de noviembre y 15 de diciembre de 2021 respectivamente (**Apéndice n.º 18**), para el pago de planilla del personal activo de la Entidad de los meses de, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

En efecto a los certificados de crédito presupuestario antes mencionados y mediante trámite documentario 01663868, 01683232, 01707391, 01727768, 01747625, 01768816, 01786477 y

¹⁰ Nombrada mediante Resolución Directoral Regional n.º 3197 de 22 de octubre de 2010 (**Apéndice n.º 27**)

¹¹ Director de Sistema Administrativo III – Dirección de Gestión Institucional designado con Resolución Directoral Regional n.º 0009-2015 de 07 de enero de 2015 y este último, siendo modificado con la Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016. (**Apéndice n.º 30**)



01812473¹² de 19 de febrero, 18 de marzo, 22 de abril, 21 de mayo, 18 de junio, 21 de julio, 17 de agosto y 22 de setiembre 2021 respectivamente (**Apéndice n.º 31**), y Hojas de Trámites n.ºs 292, 876 y 1452-2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE¹³, de 19 de octubre, 18 de noviembre y fecha de recepción de 16 de diciembre de 2021 respectivamente (**Apéndice n.º 32**) el Lic. Adm. Samuel Azuero Gómez, Director del Sistema Administrativo III, aprobó, autorizó y viabilizó los correspondientes; a la CPC. María Trinidad Dorregaray Ávila, y Lic. Adm. Sara Delfina Tucto Guerra, Tesorera II¹⁴, responsables de las áreas de Contabilidad y Tesorería de la Entidad respectivamente, para su atención a las planillas del personal activo; transgrediendo al Decreto Supremo n.º 068-2005-EF "Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del Sector, dispuesta por los DD.SS. N.ºs 045-2004-EF y 093-2004-EF"; donde, establece en su artículo 2º que: "(...) Los servidores que reciben incentivos laborales a través del SUB-CAFAE no tendrán derecho a recibir la presente Asignación Especial. (...)"; además, contravino lo estipulado en el artículo 5º; donde, señala que: "(...) Las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras (...) y sus equivalentes en los Gobiernos Regionales, bajo responsabilidad, velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente dispositivo. (...)".

Por lo tanto, la CPC. María Trinidad Dorregaray Ávila, inobservando las planillas del personal activo de los meses de febrero a diciembre de 2021 y los establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF realizó la fase de compromiso y devengado con Registro SIAF n.ºs 0000000051, 0000000119, 0000000175, 0000000274, 0000000344, 0000000433, 0000000516, 0000000610, 0000000711, 0000000830 y 0000000967¹⁵, los días: 22 de febrero, 19 de marzo, 22 de abril, 20 de mayo, 18 de junio, 21 de julio, 20 de agosto, 23 de setiembre, 19 de octubre, 22 de noviembre y 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 34**) respectivamente, reconociendo la obligación de pago y viabilizando su continuidad con el trámite al área de Tesorería para efectivizar dicho pago.

Por consiguiente, la Lic. Adm. Sara Delfina Tucto Guerra, inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, realizó la fase girado y pagado, de las planillas del personal activo de los meses de febrero a diciembre de 2021, emitiendo los comprobantes de pago n.ºs 0063, 00161, 0240, 340, 442, 574, 701, 820, 943, 1081 y 1236, de 22 de febrero, 19 de marzo, 22 de abril, 21 de mayo, 18 de junio, 21 de julio, 20 de agosto, 23 de setiembre, 20 de octubre, 22 de noviembre y 16 de diciembre 2021 respectivamente (**Apéndice n.º 34**), depósitos realizados a la cuenta de haberes del director de la Entidad; deviniendo en pagos por concepto de "Asignación Especial"; cuando, dicho concepto ya se encontraba incluido en el Incentivo Único del SUB-CAFAE, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/30 633,28 (Treinta mil seiscientos treinta y tres con 28/100 soles), conforme se demuestra en el cuadro n.º 3.

En definitiva, para el período de febrero a diciembre de 2021, el director de la Entidad, inobservó el pago por concepto de "Asignación Especial" en su cuenta de haberes y boletas de pago, aceptando y consintiendo la percepción simultánea del citado concepto, siendo conocedor que dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago por Incentivo Único SUB-CAFAE, por el sólo hecho que el director de la Entidad, en el 2021, también presidía el comité del Incentivo Único SUB-CAFAE, descrito en el punto 2.

4. PAGO DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL DECRETO SUPREMO N.º 068-2005-EF Y DEL DECRETO DE URGENCIA N.º 012-2006-EF EN BENEFICIO DEL DIRECTOR DE LA ENTIDAD PERÍODO 2022.

¹² Documentos registrado y visualizado en la plataforma del Sistema de Gestión Documentaria – SisGeDo de la Entidad

¹³ Documentos registrado y visualizado en la plataforma del Sistema de Gestión Documentaria – SisGeDo de la Entidad

¹⁴ Designado con Resolución Directoral Regional n.º 0606-2017 de 23 de febrero de 2017, y dado por concluida con Resolución Directoral Regional n.º 0361-2022-DREP de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 33**)

¹⁵ Registro SIAF visualizado en los comprobantes de pagos

De la revisión a los pagos que efectuó la Entidad, al director bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, se ha identificado que en el periodo 2022, funcionarios y servidores de la Entidad, inobservando la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo; aprobaron, autorizaron, viabilizaron y desembolsaron fondos públicos para el pago del concepto de "Asignación Especial", correspondiente al Decreto Supremo n.° 068-2015-EF y el Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, considerando para ello como sustento la certificación de crédito presupuestario, planillas del personal activo y comprobantes de pago, a través de depósitos a la cuenta de haberes del director de la Entidad.

Al respecto, en la constancia de haberes y descuentos del director de la Entidad y en la planilla de haberes del personal activo, no se visualiza el código de haber 115 Decreto Supremo n.° 068-2005-EF; no obstante, esta Comisión de Control evidenció que, se consignó dicho pago en el código de haber 99 RMANNOAF (Reintegro Manual No Afecto), monto que coincide a la "Asignación Especial" establecido en el Decreto Supremo n.° 068-2005-EF; así como, se muestra en la Constancia de Haberes del director y el listado de Haberes del Sistema Único de Planillas de los periodos 2021 y 2022, informado a través del oficio n.° 88-2023-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 9 de marzo de 2023, suscrito por el Lic. Toribio Cornelio Carbajal y derivado a esta Comisión de Control por el Mg. Edwin A. Calderón Carhuas con el Oficio n.° 0352-2023-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 10 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 8)**

Asimismo, esta Comisión de Control pudo evidenciar que, dicho concepto fue consignado irregularmente en el código de haber 099, más no en el código de haber 115, ya que, con el oficio n.° 511-2023-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP de 12 de octubre de 2023, el Lic. Toribio Cornelio Carbajal Responsable del Área de Remuneraciones de la Entidad, emitió la constancia de haberes y descuentos del actual director de la Entidad, el Mg. Josue Jiménez Bonilla; donde, se puede visualizar que en la actualidad no se está pagando el concepto de "Asignación Especial" ni en el código de haber 099 y 115. **(Apéndice n.° 9)**

Posteriormente, esta comisión de control pudo evidenciar que, para el periodo de enero a diciembre del 2022, no se identificó a los responsables de la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo de la Entidad¹⁶, al no encontrarse ningún documento que acredite dicha labor; al respecto, según los documentos de gestión, Manual de Organización y Función de la Entidad, aprobado con Resolución Regional n.° 075 de 15 de setiembre de 2009 código, 45601005 función específica, la elaboración de las planillas del personal activo se encontró a cargo de los responsables de la Oficina de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Entidad, realizando los siguientes tramites:

La Tec. Yeni Elvira Sánchez Encarnación Operadora PAD III, emitió el Oficio n.° 016-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP-RP de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 36)**.

¹⁶ Con Informe n.° 120 y 122-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP de 31 de mayo y 1 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Toribio Cornelio Carbajal; informa que, los responsables de la elaboración de las planillas del personal activo de la Entidad, fueron los siguientes servidores: Deyvis Borja Mina, encargado de la elaboración de la planilla de enero de 2022; Jaime Vicente Ártica, encargado de la elaboración de las planillas de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2022 y Juan Pérez Valdivieso, encargado de la elaboración de las planillas de agosto, setiembre y octubre de 2022; al respecto, con Oficio n.° 006, 0007 y 008-2023-CG/SCE-OCI-0738 todos de 26 de setiembre de 2023, se solicitó a los mencionados servidores la ratificación o rectificación de lo vertido por el Lic. Toribio Cornelio Carbajal, quienes informaron lo siguiente:

El Sr. **Jaime Luis Vicente Ártica**, con carta de respuesta de 27 de setiembre de 2023, afirma que no estuvo encargado de la elaboración de las planillas del personal activo D.L. n.° 276 y no recibió ningún documento que le acreditaron la responsabilidad para revisar, aprobar o autorizar las planillas, ya que fue contratado como OPERADOR PAD y su función fue dar soporte técnico informático en la DRE Pasco.

El Sr. **Dayvis Alex Borja Mina**, con Oficio n.° 001-2023-DABM de 27 de setiembre de 2023, rechaza categóricamente la función de la elaboración de las planillas del personal activo D.L. n.° 276, puesto que no se le asignó ningún documento de encargatura y que solo brindó apoyo virtual en el proceso informático de la planilla del mes de enero de 2022.

El Sr. **Juan Luis Pérez Valdivieso**, con Oficio n.° 001-2023-JLPV de 27 de setiembre de 2023, afirma que no estuvo encargado de la elaboración de las planillas del personal activo D.L. n.° 276 y que solo estuvo de apoyo con el proceso informático de la planilla de los meses de agosto, setiembre y octubre de 2023, puesto que, fue contratado como Operador PAD III y dentro de sus funciones fue operar los equipos de cómputo asegurando su conservación y buen funcionamiento.

Al respecto, se evidenció que, los mencionados servidores fueron contratados con el cargo de OPERADOR PAD III y visto los instrumentos de gestión de la Entidad se corroboró que no existe la función específica de realizar las planillas del personal activo para dicho cargo. **(Apéndice n.° 35)**

El Lic. Toribio Cornelio Carbajal Especialista Administrativo II¹⁷, emitió el Oficio n.º 50-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP-RP, de 16 de febrero de 2022; asimismo, los Oficios n.ºs 84, 138 y 213- 2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/ARPI, de 17 de marzo, 20 de abril y 16 de mayo de 2022 respectivamente; igualmente el Oficio n.º 263-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP., de 17 de junio de 2022; de igual manera los Oficios n.ºs 310, 330, 361, 408, 464 y 501- 2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP., de 19 de julio, 16 de agosto, 15 de setiembre, 17 de octubre, 22 de noviembre y 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 37**) respectivamente.

Por lo tanto; se evidencia que, ambos servidores, elaboraron e inobservaron el procesamiento de las planillas de haberes del personal activo, aprobando y viabilizando dichas planillas de los meses de: enero a diciembre de 2022, solicitando con los Oficios antes descritos la certificación de crédito presupuestario al director de Sistema Administrativo III – Director de Administración de la entidad, con el fin de efectivizar el pago de “Asignación Especial” al director de la Entidad.

Además; se pudo evidenciar que, las planillas descritas se encontraban registradas y aprobadas en el módulo de control de planillas del Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público SIAF-SP, pagando el concepto de “Asignación Especial” al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago realizado del Incentivo Único SUB-CAFAE, transgrediendo lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo n.º 068-2015-EF; donde, estipula que: “(...) Los servidores que reciben incentivos laborales a través del SUB-CAFAE no tendrán derecho a recibir la presente Asignación Especial. (...)”; asimismo, se evidenció, en la constancia de haberes y descuentos del Mg. Edson Javier Párraga Olivera – Director Regional de Educación Pasco, el pago “Asignación Especial”, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen en la siguiente página

¹⁷ Se debe enfatizar que, como Responsable del Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Entidad, tuvo pleno conocimiento sobre la planilla del Incentivo Único de CAFAE del D.L. n.º 276 de los servidores de la Dirección Regional de Educación Pasco, ya que esta Comisión de Control pudo evidenciar que con fecha 19 de diciembre de 2022, el administrado remitió la planilla correspondiente del mes de diciembre de 2022, con el oficio n.º 515-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP (**Apéndice n.º 7**)

Imagen n.º 3

Constancia de Haberes y Descuentos Período 2022 (Apéndice n.º 38)



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AREA DE REMUNERACIONES, PENSIONES E INFORMATICA

CONSTANCIA DE HABERES Y DESCUENTOS

NOM Y APELL : EDSON JAVIER PARRAGA OLIVERA

Cod.Mod. : 1020002350

FECHA DE EMISIÓN :

22/08/2023

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASICA	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00
AEL25671	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00
AEDS081	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00
DU080	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00	180.00
REFMOV	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
DU90	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49	161.49
DS21	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
COSTVID	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47	140.47
AGUINALD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESCOLARID	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BONESP	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80	65.80
REUNIFICA	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47	42.47
IGV	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25	17.25
DL26504	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28	18.28
DU073	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33	187.33
REINMAN	1005.14	1005.14	1005.14	877.01	877.01	877.01	877.01	877.01	877.01	877.01	877.01	877.01
RTMANNOAF	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00	2500.00
DU011	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30	217.30
ENCARGATUR	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99	70.99
LEY29702	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00	390.00
TOTAL REMUN	5601.52	5201.52	5201.52	5073.39	5073.39	5073.39	5373.39	5073.39	5073.39	5073.39	5073.39	5373.39
SNP	294.32	294.32	294.32	277.68	277.68	277.68	277.68	277.68	277.68	277.68	277.68	277.68
DERMAG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.00	23.00	23.00	23.00	23.00	23.00
TOTAL DSCTO	294.32	294.32	294.32	277.68	277.68	300.68	300.68	300.68	300.68	300.68	300.68	300.68
LIIQUIDO	5307.2	4907.2	4907.2	4795.71	4795.71	4772.71	5072.71	4772.71	4772.71	4772.71	4772.71	5072.71

Fuente: Constancia de haberes y descuentos del Mg. Edson Javier Parraga Olivera
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



0021

Por lo tanto, se evidencia el resumen del perjuicio económico que se causó a la Entidad el pago de la "Asignación Especial", según el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Detalle del pago de Asignación Especial
según constancia de haberes y descuentos

Según Constancia de Haber y Descuentos					
Código Modular	Beneficiario	Período	Concepto	Mes	Monto S/
1020002350	Párraga Olivera Edson Javier	2022	Asignación Especial "REMANNOAF"	Febrero	2 500,00
				Marzo	2 500,00
				Abril	2 500,00
				Mayo	2 500,00
				Junio	2 500,00
				Julio	2 500,00
				Agosto	2 500,00
				Setiembre	2 500,00
				Octubre	2 500,00
				Noviembre	2 500,00
				Diciembre	2 500,00
Total					30 000,00

Fuente: Constancia de haberes y descuentos del Mg. Edson Javier Parraga Olivera

Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Seguidamente, con Oficios n.ºs 00082, 00175, 00306, 0511, 0700, 01108, 1235, 1359, 01679 y 1785-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 24 de enero, 16 de febrero, 17 de marzo, 20 de abril, 17 de mayo, 19 de julio, 17 de agosto, 15 de setiembre, 22 de noviembre y 16 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 39**) respectivamente, con Oficios n.ºs 0891 y 01531-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 17 de junio y 19 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 40**) respectivamente, el Lic. Adm. Samuel Azuero Gómez¹⁸ y Lic. Toribio Cornelio Carbajal¹⁹ respectivamente, ambos directores de Sistema Administrativo III, inobservando la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo de la entidad, requirieron al Econ. Dionisio Torres Hermitaño²⁰, Econ. Juan Agustín del Valle, Felipe Chaca Torres²¹ y Lic. Cecilio Laurentino Zevallos Meléndez²¹, directores de Gestión Institucional de la Entidad, la certificación de crédito presupuestario de los meses de enero a diciembre de 2022 para el pago de planilla del personal activo.

Consecuentemente, los encargados de la Dirección de Gestión Institucional realizaron los siguientes tramites:

El Econ. Dionisio Torres Hermitaño, emitió los Oficios n.ºs 034, 0170, 0329, 0419, 0543 y 0638-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI., de 24 de enero, 18 de marzo, 17 de mayo y 20 de junio, 20 de julio y 17 de agosto de 2022 respectivamente, dirigido al Lic. Samuel Azuero Gómez; adjuntando el certificado de crédito presupuestario n.ºs 0000000002, 0000000032, 0000000158, 0000000230, 0000000338 y 0000000391, de 24 de enero, 18 de marzo, 17 de mayo, 20 de junio, 20 de julio y 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 44**) respectivamente.

¹⁸ Director de Sistema Administrativo III de la Entidad meses: enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre 2022.

¹⁹ Con Memorandum n.º 177 y 283-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 15 de junio y 18 de octubre de 2022 respectivamente, al administrado le encargan la oficina de dirección administración durante el periodo de 16, 17 de junio y 19, 20 y 21 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 41**).

²⁰ Planificador II – Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, designado con Resolución Directoral Regional n.º 0702-2022 de 14 de junio de 2022 y ratificado en el mismo cargo con Resolución Directoral Regional n.º 1108-2022 de 13 de setiembre de 2022, al servidor le encargan el puesto y funciones de Director de Sistema Administrativo III – Dirección de Gestión Institucional por los días 12 al 16 de setiembre de 2022, con Memorando n.º 1255-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD de 12 de setiembre de 2022. (**Apéndice n.º 42**)

²¹ Estadístico – Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco designado con Resolución Directoral Regional n.º 1206-2019 de 17 de setiembre de 2019, al servidor le encargan el puesto y funciones de Director de Sistema Administrativo III – Dirección de Gestión Institucional durante la fecha de 19 de octubre de 2022, con Memorando n.º 020-2022-DREP/DGI. de 18 de octubre de 2022. (**Apéndice n.º 43**)

El Econ. Juan Agustín del Valle, emitió los Oficios n.ºs 105, 247, 1083 y 1250-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI., de 17 de febrero, 20 de abril, 22 de noviembre y 21 de diciembre de 2022 respectivamente; dirigido al Lic. Adm. Samuel Azuero Gómez; adjuntando el certificado de crédito presupuestario n.ºs 0000000016, 0000000084, 0000000719 y 0000000868, de 17 de febrero, 20 de abril, 22 de noviembre y 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 45**) respectivamente.

El Econ. Felipe Chaca Torres, emitió el Oficio n.º 769-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI., de 16 de setiembre de 2022; dirigido al Lic. Adm. Samuel Azuero Gómez; adjuntando el certificado de crédito presupuestario n.º 0000000468, de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 46**).

El Lic. Cecilio Laurentino Zevallos Meléndez, emitió el Oficio n.º 905-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 19 de octubre de 2022, dirigido al Lic. Adm. Samuel Azuero Gómez; adjuntando el certificado de crédito presupuestario n.º 0000000579, de 19 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 47**).

En efecto a la certificación de crédito presupuestario antes mencionados; el Lic. Adm. Samuel Azuero Gómez, mediante las Hojas de trámite n.ºs 00300, 0743, 1146, 1778, 2298, 3465, 3883, 4443, 5524 y 6052-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE, de 24 de enero, 18 de febrero, 18 de marzo, 20 de abril, 18 de mayo, 20 de julio, 18 de agosto, 16 de setiembre, 22 de noviembre y 22 de diciembre de 2022, (**Apéndice n.º 48**) respectivamente.

De igual manera, el Lic. Toribio Cornelio Carbajal mediante las Hojas de Trámites n.ºs 2926 y 4929-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE, de 20 de junio y 20 de octubre de 2022, (**Apéndice n.º 49**) respectivamente.

Ambos directores del Sistema Administrativo III, aprobaron, autorizaron y viabilizaron los documentos, a la CPC. María Trinidad Dorregaray Ávila Contadora II, del área de Contabilidad; Lic. Adm. Sara Delfina Tucto Guerra²², Srta. Dalinda Enma Trinidad Blanco²³, C.P.C. Jasmin Milena Puente Suarez²⁴, C.P.C. Elvira Luz Zorrilla Fernández²⁵ y Econ. Dionisio Torres Hermitano²⁶, todos Tesorero II, responsables del área de Tesorería de la Entidad respectivamente, para su atención de las planillas del personal activo; transgrediendo el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF "Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del Sector, dispuesta por los DD.SS. N.ºs 045-2004-EF y 093-2004-EF", donde, establece en su artículo 2º que: "(...) Los servidores que reciben incentivos laborales a través del SUB-CAFAE no tendrán derecho a recibir la presente Asignación Especial. (...); además, contraviniendo lo estipulado en el artículo 5º; donde, señala que: "(...) Las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras (...) y sus equivalentes en los Gobiernos Regionales, bajo responsabilidad, velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente dispositivo. (...)".

Por lo tanto, la CPC. María Trinidad Dorregaray Ávila, Contadora II del área de Contabilidad, inobservando las planillas del personal activo de los meses de enero a diciembre de 2022 y lo establecido el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, realizó las fases de compromiso y devengado con registros SIAF n.ºs 0000000017, 0000000047, 0000000085, 0000000165, 0000000258, 0000000367, 0000000505, 0000000580, 0000000642, 0000000806, 0000000982 y 0000001178 de fechas: 24 de enero, 18 de febrero, 18 de marzo, 20 de abril, 18 de mayo, 20 de junio, 20 de julio, 18 de agosto, 16 de setiembre,

²² Designado con Resolución Directoral Regional n.º 0606-2017 de 23 de febrero de 2017, y dado por concluida con Resolución Directoral Regional n.º 0361-2022-DREP de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 30**), Tesorera II, meses: enero, febrero, marzo y abril de 2022.

²³ Designado con Memorando n.º 0117-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 4 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 50**), Tesorera II, mes: mayo de 2022.

²⁴ Designado según Resolución Directoral Regional n.º 0743-2022 de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 51**), Tesorera II, meses: junio, julio y agosto de 2022.

²⁵ Designado según Resolución Directoral Regional n.º 1056-2022 de 13 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**), Tesorera II, mes: setiembre 2022.

²⁶ Según Resolución Directoral Regional n.º 1008-2022-DREP de 24 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 53**), retorna al cargo de Tesorero de la Dirección Regional de Educación Pasco, meses: octubre, noviembre y diciembre de 2022.

20 de octubre, 22 de noviembre y 22 de diciembre de 2022 respectivamente²⁷, reconociendo la obligación de pago, y viabilizando su continuidad del trámite al área de Tesorería para efectivizar dicho pago.

Por consiguiente, la Lic. Adm. Sara Delfina Tucto Guerra, realizó la fase girado y pagado de la planilla del personal activo correspondiente a los meses de enero a abril del 2022, emitiendo los comprobantes de pago n.ºs 005, 048, 0107 y 196, de 25 de enero, 18 de febrero, 18 de marzo y 21 de abril de 2022, (**Apéndice n.º 54**) respectivamente.

De mismo modo, se evidenció que la Servidora, Dalinda Enma Trinidad Blanco realizó la fase girado y pagado de la planilla del personal activo correspondiente al mes de mayo de 2022, emitiendo los comprobantes de pago n.ºs 304, de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 55**).

De igual manera, la C.P.C. Jasmin Milena Puente Suarez, realizó la fase girado y pagado de la planilla del personal activo correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del 2022, emitiendo los comprobantes de pago n.ºs 429, 580 y 730, de 21 de junio, 21 de julio y 25 de agosto de 2022, (**Apéndices n.ºs 56**) respectivamente.

Asimismo, se evidenció la C.P.C. Elvira Luz Zorrilla Fernández, realizó la fase de girado y pagado de la planilla del personal activo correspondiente al mes de setiembre de 2022, emitiendo los comprobantes de pago n.ºs 844, de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 57**).

Y finalmente, el Econ. Dionisio Torres Hermitaño, realizó la fase de girado y pagado de la planilla del personal activo correspondiente a octubre, noviembre y diciembre de 2022, emitiendo los comprobantes de pago n.ºs 1030, 1201 y 1457, de 20 de octubre, 22 de noviembre y 22 de diciembre de 2022, (**Apéndice n.º 58**) respectivamente.

Por lo tanto, los cinco servidores antes mencionados, transgredieron a lo establecido en el en su artículo 2º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF; donde, establece que: "(...) Los servidores que reciben incentivos laborales a través del SUB-CAFAE no tendrán derecho a recibir la presente Asignación Especial. (...)", realizando los depósitos a la cuenta de haberes del director de la Entidad, deviniendo en pagos por concepto de "Asignación Especial" ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/30 000,00 (Treinta mil con 00/100 soles), conforme se demuestra en el cuadro n.º 4.

En definitiva, para el periodo de enero a diciembre de 2022, el director de la Entidad, inobservó el pago por concepto de "Asignación Especial" en su cuenta de haberes y boletas de pago, aceptando y consintiendo la percepción simultanea del citado concepto, siendo conocedor que dicha asignación ya se encontraba incluido en el pago por Incentivo Único SUB-CAFAE, por el sólo hecho que el Director de la Entidad, en el periodo 2022, también presidía el comité del Incentivo Único SUB-CAFAE. Descritos en el punto 2.

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

➤ **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 1 de enero de 2005**

Artículo 16

(...)

- c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

²⁷ Registro SIAF visualizado en los comprobantes de pagos (Apéndices n.ºs 54, 55, 56, 57 y 58).

- **Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, publicado el 24 de marzo de 2006.**

TRIGÉSIMA SÉTIMA. - Otorgarse una asignación especial mensual que se abonará a partir del mes de enero de 2009 a favor de los servidores administrativos universitarios y de la educación básica y superior no universitaria del Sector de Educación de CIEN Y 000/100 NUEVOS SOLES (S/. 100,00). (...) Esa asignación, autorizada en la presente disposición, se afecta en el Grupo Genérico de Gasto 1. Personal y Obligaciones; y 2. Obligaciones Previsionales, según corresponda.

- **Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, publicado el 4 de diciembre de 2012.**

CENTÉSIMA CUARTA. - A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3º a que se refiere Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el 4º de la misma Ley.

Compréndase en el artículo 3º de la Ley 29874 los incentivos y estímulos establecidos en el primer párrafo de la cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28254, así como la productividad a que se refieren los Decretos de Urgencia N° 032-2002 y 046-2002 en lo referente al personal administrativo. A partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que, a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá el Incentivo Único que se establece mediante la presente disposición.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se aprueban las normas reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Asimismo, deróguese todas las normas que se opongan a la presente disposición.

- **Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, publicado el 2 de diciembre de 2013.**

Artículo 6. Ingresos del Personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)"

- **Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, publicado el 4 de diciembre de 2014.**

Artículo 6. Ingresos del Personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

- **Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.** Publicado el 6 de diciembre de 2015.

Artículo 6. Ingresos del Personal

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)

- **Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE),** publicado el 31 de diciembre de 2014

- 3.1 Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico del Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes de 1 de marzo de 2011 y referidas a los siguientes concepto:

- Incentivo laboral por movilidad.
- Asistencia nutricional.
- Responsabilidad directiva.
- (...)

- 3.2 Las entregas económicas ocasionales referidas en el párrafo 3.1 se dividen entre doce y el resultado se incorpora al incentivo laboral
- 3.3 La incorporación prevista en el presente artículo se efectúa en forma conjunta por el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) a nivel de cada unidad ejecutora.
- 3.4 Concluido el proceso de incorporación, no pueden crearse nuevos incentivos laborales o de similar naturaleza, de carácter permanente u ocasional, salvo que, de modo general, se establezcan mediante norma con rango de ley.

Artículo 4. Escala transitoria.

- 4.1 Luego que se hayan realizado las acciones establecidas en el artículo 3 y solo para el objeto de la presente Ley, se elabora una escala transitoria en la cual las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley suman al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el monto otorgado mediante las siguientes entregas económicas:

- Decreto Supremo 045-2004-EF, por el que se dispone otorgar "Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos" al Personal Administrativo Activo.
- El artículo 7 de la Ley 28254, Ley que autoriza crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2004.
- Decreto Supremo 068-2005-EF, por el que incrementa la Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesta por los decretos supremos 045-2004-EF y 093-2004-EF.
- El artículo 4 del Decreto de Urgencia 012-2006, por el que se autoriza modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 - Ley 28652 y dictan otras medidas.
- La trigésima séptima disposición final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

(...)

Artículo 9. Responsabilidad y transparencia

Los titulares de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, sus jefes de administración y de presupuesto, o los que hagan sus veces, son responsables solidarios de la correcta aplicación de la presente Ley, y deben mostrar la información sobre su aplicación en sus respectivos portales institucionales.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD, SS, N.ºs 045-2004-EF Y 093-2023-EF, publicado el 06 de diciembre de 2015.

El mismo que señala en su considerando

(...)

Que, es necesario incrementar la mencionada Asignación Especial a favor del personal administrativo de las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, que no perciben los incentivos económicos que se entregan a través del respectivo Sub-CAFAE en aplicación del D.U. N° 088-2001, en reconocimiento a la importante labor que cumplen en la creación del ambiente favorable para el aprendizaje y la gestión educativa;

(...)

DECRETA

Artículo 1.- De la Asignación Especial

Incrementétese a partir del mes de julio de 2005 la Asignación Especial otorgada mediante D.S. N° 045-2004-EF, y D.S. N° 093-2004-EF a los trabajadores administrativos activos que desempeñen labor efectiva en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a) b) y c) del artículo 65 de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, de acuerdo a la escala detallada en el anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Requisitos para el pago

El pago de Asignación Especial se sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

2.4. Los servidores que reciben incentivos laborales a través del SUB-CAFAE no tendrán derecho a recibir la presente Asignación Especial.

(...)

Artículo 5.- Del Cumplimiento

Las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación y sus equivalentes en los Gobiernos Regionales, bajo responsabilidad, velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente dispositivo. Las acciones que contravengan lo antes dispuesto, serán puestas en conocimiento de la Contraloría General de la República, para las acciones correspondientes en el marco del Sistema Nacional de Control.

(...)

ANEXO DEL DECRETO SUPREMO N° 068-2005-EF
ASIGNACIÓN ESPECIAL POR LABOR EFECTIVA A TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
SECTOR EDUCACIÓN
Año Fiscal 2005
(En Nuevos Soles)

Ítem	CARGO/NIVEL	Asignación Esp. 2005 Mensual S/.
TRABAJADORES ADM. DRE Y UGEL		
1	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN	2,500
(...)		

(...)"

- Decreto de Urgencia n.º 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas, publicado el 24 de junio de 2005.

"(...)"

Artículo 4.- Incrementan la Asignación Especial

- 4.1. Incrementase, a partir del mes de julio de 2006, por el monto de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50.00), la Asignación Especial otorgada mediante los Decretos Supremos N.ºs 045-2004-EF, 093-2204-EF y 068-2005-EF, a los trabajadores administrativos activos que desempeñen labor efectiva en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65 de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 4.2. El incremento dispuesto en el párrafo anterior se sujeta a los requisitos dispuestos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 068-2005-EF.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), publicado el 28 de junio de 2012.

Artículo 1º. - De la aprobación de la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874

Apruébese la Escala Base y las Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), que obran en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, y consta de tres (3) Títulos, trece (13) Artículos y una (1) Disposición Complementaria Transitoria.

(...)"

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LA LEY
CAPÍTULO I

Incorporación de los Incentivos laborales, la escala transitoria y aplicación de la Escala Base

Artículo 9°.- Procedimiento de incorporación de los incentivos laborales otorgados a través del CAFAE y escala transitoria

Antes de la aplicación de la Escala Base, las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley elaboran la Escala Transitoria, para cada persona comprendida en el artículo 5° de la presente norma, según el siguiente procedimiento:

1. Incorporar al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) todos los conceptos señalados en el artículo 3° de la Ley que correspondan a la Específica de Gasto 2.1.1.1.2.1. Asignación de Fondos para Personal del Grupo Genérico de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales y que se encuentren debidamente registrados en el Aplicativo Informático antes del 1 de marzo de 2011.
2. Las entregas económicas ocasionales que se otorgan a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), y que correspondan a la Específica de Gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal del Grupo Genérico de gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, se divide entre (12) y resultado se adiciona al monto obtenido en el numeral precedente.
3. De ser el caso, también se suman las entregas económicas establecidas en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley, según corresponda y en cuanto sea aplicable a cada entidad. (...)"

➤ Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15. publicado el 28 de enero de 2007.

"(...)"

Subcapítulo II Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto

Artículo 6° Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, numeral.

- 6.1. Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos, deben registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, (...).

Artículo 8° Documentación para la fase del Gasto Devengado

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

(...)

14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.

(...)

Artículo 13° Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

(...)

- 13.1. La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quién le sea asignado esta facultad de manera expresa.

(...)

Artículo 17° De la autorización de Giro

(...)

- 17.3. La Autorización de Giro en el SIAF-SP equivale al registro: Gasto Devengado (en estado "A"). Dicha autorización no otorga conformidad a las acciones y procesos técnicos

*relacionados con la formalización del Gasto Devengado, los cuales son exclusiva responsabilidad de los funcionarios facultados para el efecto.
(...)"*

Los hechos antes expuestos, habrían afectado la correcta, eficiente, transparente utilización y gestión de los recursos públicos, entre febrero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022 ocasionando perjuicio económico de S/60 633,28 (Sesenta mil seiscientos treinta y tres con 28/100 soles).

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, los mismos que fueron documentados, y se incluyen en el (**Apéndice n.º 59**), del Informe de Control Específico.

Al respecto, el Mg. Edson Javier Párraga Olivera, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de hechos. La referida evaluación forma parte del (**Apéndice n.º 60**), y las Cédulas de Comunicación Electrónica y Cargos de Notificación (**Apéndice n.º 61**), del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los mismos, se describe a continuación:

- **Toribio Cornelio Carbajal**, identificado con DNI n.º **04200018**, Especialista Administrativo II - Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Dirección Regional de Educación Pasco, período de 17 de enero de 2019 hasta la fecha, mediante Resoluciones Directorales Regionales n.º 0038-2019 de 17 de enero de 2019 y n.º 697-2021-DREP de 27 de julio de 2021²⁸, la entidad declara procedente el retorno mixto a partir del mes de agosto de 2021.

Asimismo, con Memorandos n.ºs 177 y 283-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 15 de junio y 18 de octubre de 2022 respectivamente, al administrado le encargan la Oficina de Dirección Administración durante el período de 16, 17 de junio y 19, 20, 21 de octubre de 2022; a quién se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 000000011-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con el Escrito de 4 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil. cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 60**) del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como responsable del Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática; se evidenció que, elaboró e inobservó la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo de la Entidad, de

²⁸ Se debe tener en cuenta que el administrado solicitó licencia con goce de haber de enero a julio de 2021; al respecto, la Entidad declaró fundada la solicitud emitiendo la Resolución Directoral Regional n.º 0713-2022-DREP de 14 de junio de 2022; posteriormente, con Resolución Directoral Regional n.º 697-2021-DREP de 27 de julio de 2021, la Entidad declara procedente el retorno mixto a partir del mes de agosto de 2021.

los meses de: agosto, setiembre y diciembre de 2021, aprobando y viabilizando para su continuidad del proceso administrativo al, Lic. Samuel Azuero Gómez, Director de Sistema Administrativo III, con los Oficios n.ºs 385, 463-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP y 649-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 17 de agosto, 21 de setiembre y 14 de diciembre del 2021 respectivamente.

Asimismo, se evidenció también que, como responsable del Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática elaboró e inobservo la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo de la Entidad, de los meses de: febrero a diciembre de 2022, aprobado y viabilizando, para su continuidad del proceso administrativo al Lic. Samuel Azuero Gómez, Director de Sistemas Administrativo III, con los Oficios n.ºs 50-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP, 84, 138,213-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/ARPI, 263-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP., 310, 330, 361, 408, 464 y 501-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 16 de febrero, 17 de marzo, 20 de abril, 16 de mayo, 17 de junio, 19 de julio, 16 de agosto, 15 de setiembre, 17 de octubre, 22 de noviembre y 16 de diciembre de 2022 respectivamente.

Al respecto, para los periodos descritos el administrado inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, elaboró, aprobó y viabilizó el pago por concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE; con el fin de efectivizar el pago.

Por otro lado, también no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como director Encargado de Sistema Administrativo III, se evidenció que, inobservó la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo de la Entidad, de los meses de: junio y octubre de 2022, aprobando y solicitando la certificación presupuestal con los Oficios n.ºs 891 y 1531-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 17 de junio y 19 de octubre de 2022 respectivamente.

Al respecto, para el periodo descrito el administrado inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, aprobó, autorizó y viabilizó el pago por concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; sin embargo, dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE; con el fin de, proceder con el proceso administrativo en las áreas de Contabilidad, Tesorería y efectivizar el pago.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16º Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6º de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6º de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3º y 4º respectivamente; asimismo, artículo 9º de la Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1º, 2º y 5º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.ºs 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1º y artículo 9º del anexo del Decreto Supremo n.º 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones

Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS
04. ÓRGANO DE APOYO

04.1. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Artículo 19.- La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cumple las siguientes funciones:

- (...)
- a) Administrar (...), los recursos (...), financieros (...) de la sede institucional.
(...)
- e) Administrar, controlar, evaluar los procesos técnicos de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, (...), Remuneraciones y Pensiones; (...) de conformidad a la normativa vigente.
(...)
- aa) Elaborar la planilla única de pagos del personal activo y pasivo de la entidad.

04.1.1 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 21°.- La Oficina de Recursos Humanos, es el órgano de tercer nivel organizacional, depende jerárquicamente y administrativamente de la Oficina General de Administración, infraestructura y equipamiento, cumple las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de personal, (...), remuneraciones (...).
(...)
- e) Actualizar la base de datos del sistema de personal, (...), remuneraciones (...).
(...)
- m) Elaborar la planilla única de pagos del personal activo (...).
- n) Revisar minuciosamente los cálculos, abonos y planilla único de pagos antes de efectuar el pago, así como revisar la información de ejecución de remuneraciones y descuentos.
(...)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

III ORGANO DE APOYO

III.3. Dirección de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

24. Del DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III

- Código: 45601003
- Denominación del Cargo: Director
- Funciones Generales:
 - b) Administrar (...) los recursos (...) financieros (...) de la sede institucional (...).
 - d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de (...), contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema.
(...)
 - h) Coordinar, asesorar, orientar y evaluar el cumplimiento de sus funciones de las Áreas de Contabilidad, Tesorería, (...), Remuneraciones, (...).
(...)
 - k) Revisar y firmar los informes de (...) constancia de pago de remuneraciones y descuentos.
(...)
 - o) Participar en el Comité de administración del SUB- CAFAE.
 - p) Visar las Planillas de Remuneraciones.

33. ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (Remuneraciones)

- CÓDIGO : 45601005 (SP-ES)
- Denominación del cargo: Especialista Administrativo II
- Funciones Generales:
 - a) Ejecutar y coordinar actividades especializadas de los sistemas administrativos de apoyo a la entidad.
- Funciones Específicas:
 - a) Elaborar mensualmente la información de ejecución de haberes y descuentos.
 - b) Elaborar las planillas de pagos de activos y cesantes (...)
 - c) Coordinar con las oficinas o áreas correspondientes, la programación y ejecución de gastos mensuales y/o remuneraciones de activos (...).

- **Héctor Justiniano Isidro**, identificado con DNI n.º 04065960, Programador de Sistemas PAD, período 4 de enero de 2021 hasta 31 de agosto de 2021, designado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.º 14-2021-DREP/DOA-APER de 11 de enero de 2021, prorrogado con adenda n.ºs 001, 002, 003, 004 y 005-2021, de 3 de febrero, 23 de marzo, 10 de junio, 02 de julio y 02 de agosto de 2021.



Seguidamente, con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 055-2021-DREP/DOA-APER de 20 de setiembre de 2021 le renuevan la relación contractual ahora con el cargo de Asistente de Remuneraciones; Asimismo, Memorando n.° 027-21-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 15 de febrero de 2021, al administrado le encarga funciones para la elaboración de planillas, registro de pago de PDT, boletas de pago de los usuarios y el manejo del AIRHSP.

Posteriormente, Memorando n.° 012-2021-DREP/DOA-APER de 18 de octubre de 2021, al administrado se le encarga el Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Dirección Regional de Educación Pasco; a quién se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000012-2023-CG/0738-02-001. de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con Oficio n.° 0002-2023-HJI de 4 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 60**) del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como encargado del Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática, se evidenció que elaboró e inobservó la elaboración y procesamiento de la planilla del personal activo de la Entidad, de los meses de octubre y noviembre de 2021, aprobando y viabilizando dichas planillas, para su continuidad del proceso administrativo al Lic. Samuel Azuero Gómez, Director de Sistema Administrativo III, con los Oficios n.°s 00516 y 565-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP, de 18 de octubre y 15 de noviembre de 2021.

Además, revisado el Memorando n.° 012-2021-DREP/DOA-APER se pudo evidenciar que, al administrado, sólo se le encargó el mes de octubre de 2021 y no el mes de noviembre de 2021; sin embargo, suscribió el Oficio n.° 565-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP de 15 de noviembre de 2021, por lo que, usurpó las funciones del responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad.

Al respecto, para el período descritos el administrado inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, elaboró, aprobó, y viabilizó el pago por concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago realizado del Incentivo Único SUB-CAFAE. con el fin de efectivizar el pago.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16° Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6° de la Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3° y 4° respectivamente; asimismo, artículo 9° de la Ley n.° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1°, 2° y 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos

del sector, dispuesto con los DD,SS, N° 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1° y artículo 9° del anexo del Decreto Supremo n.° 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
CAPITULO II. DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS
04. ÓRGANO DE APOYO

04.1.1 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 21°.- La Oficina de Recursos Humanos, es el órgano de tercer nivel organizacional, depende jerárquicamente y administrativamente de la Oficina General de Administración, infraestructura y equipamiento, cumple las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de personal (...), remuneraciones (...).
- d) Actualizar la base de datos del sistema de personal, (...), remuneraciones (...).
- m) Elaborar la planilla única de pagos del personal activo (...).
- n) Revisar minuciosamente los cálculos, abonos y planilla único de pagos antes de efectuar el pago, así como revisar la información de ejecución de remuneraciones y descuentos.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
III ÓRGANO DE APOYO

III.3 Dirección de Administración, Infraestructura y Equipamiento

33. Del ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (Remuneraciones)

- **CÓDIGO:** 45601005 (SP-ES)
- **Denominación del cargo:** Especialista Administrativo II.
- **Funciones Generales**
 - a) Ejecutar y coordinar actividades especializadas de los sistemas administrativos de apoyo a la entidad.



- **Funciones Específicas:**

- a) Elaborar mensualmente la información de ejecución de haberes y descuentos.
- b) Elaborar las planillas de pagos de activos y cesantes (...)
- c) Coordinar con las oficinas o áreas correspondientes, la programación y ejecución de gastos mensuales y/o remuneraciones de activos (...).

- **David Castillo Bazán**, identificado con DNI n.º 04009308, Técnico Administrativo II, periodo 1 de agosto de 2020 hasta la fecha, nombrado con Resolución Directoral Regional n.º 0683 de 31 de julio de 2020; asimismo, con Memorando n.º 140-2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 13 julio de 2021, al administrado se le encargó el Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Dirección Regional de Educación Pasco, a quién se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 00000010-2023-CG/0738-02-001. de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con el Escrito de 4 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 60**) del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como encargado del Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática, se evidenció que, elaboró e inobservó la elaboración y procesamiento de la planilla del personal activo de la Entidad, del mes de julio de 2021, aprobando y viabilizando dicha planilla, para su continuidad del proceso administrativo al Lic. Samuel Azuero Gómez, Director de Sistema Administrativo III, con el Oficio n.º 327-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP, de 21 julio de 2021.

En definitiva, para el periodo descritos el administrado inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, elaboró, aprobó, y viabilizó el pago por concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago realizado del Incentivo Único SUB-CAFAE. con el fin de efectivizar el pago.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16º Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6º de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6º de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3º y 4º respectivamente; asimismo, artículo 9º de la Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1º, 2º y 5º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.ºs 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del

artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1° y artículo 9° del anexo del Decreto Supremo n.° 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO II. DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

04. ÓRGANO DE APOYO

04.1.1 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 21°.- La Oficina de Recursos Humanos, es el órgano de tercer nivel organizacional, depende jerárquicamente y administrativamente de la Oficina General de Administración, infraestructura y equipamiento, cumple las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de personal (...), remuneraciones (...).
- d) Actualizar la base de datos del sistema de personal, (...), remuneraciones (...).
- m) Elaborar la planilla única de pagos del personal activo (...).
- n) Revisar minuciosamente los cálculos, abonos y planilla único de pagos antes de efectuar el pago, así como revisar la información de ejecución de remuneraciones y descuentos.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

III ORGANO DE APOYO

III.3 Dirección de Administración, Infraestructura y Equipamiento

33. Del ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (Remuneraciones)

- **CÓDIGO** : 45601005 (SP-ES)
- **Denominación del cargo:** Especialista Administrativo II.
- **Funciones Generales**
 - a) Ejecutar y coordinar actividades especializadas de los sistemas administrativos de apoyo a la entidad.
- **Funciones Específicas:**

- a) Elaborar mensualmente la información de ejecución de haberes y descuentos.
- b) Elaborar las planillas de pagos de activos y cesantes (...)
- c) Coordinar con las oficinas o áreas correspondientes, la programación y ejecución de gastos mensuales y/o remuneraciones de activos (...).

➤ **Yeni Elvira Sánchez Encarnación**, identificado con DNI n.º 41778594, Operador PAD III, período 1 de agosto de 2020 hasta la fecha; nombrada con Resolución Directoral Regional n.º 0681-2020 de 31 de julio de 2020.

Posteriormente, con Memorandos n.ºs 166-20-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD/ADM de 3 de noviembre de 2020 y 084-21-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 17 de mayo de 2021; asimismo, con Oficio n.º 001-2021-GRP-GGR-GRSD-DRECCTD-DAEI/AP/RP de 3 de enero de 2022, a la administrada se le encargó el Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática de la Dirección Regional de Educación Pasco, a quién se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 00000009-2023-CG/0738-02-001. de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.º 001-2023-DRECCTD/DAIE/YSE de 4 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 60**) del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como encargada del Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática, se evidenció que la administrada elaboró e inobservó la elaboración y procesamiento de la planilla del personal activo de la Entidad, de los meses: febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2021 y enero de 2022, aprobando y viabilizando dichas planillas, para su continuidad del proceso administrativo al, Lic. Samuel Azuero Gómez, Director de Sistema Administrativo III, con los Oficios n.ºs 0119, 0149, 0205, 235 y 292-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP, de 19 de febrero, 18 de marzo, 22 de abril, 21 de mayo y 18 de junio de 2021 respectivamente; asimismo, con el Oficio n.º 016-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP de 24 de enero de 2022.

Al respecto, para el período descritos el administrado inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, elaboró, aprobó, y viabilizó el pago por concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago realizado del Incentivo Único SUB-CAFAE. con el fin de efectivizar el pago.

En definitiva, para el período descritos el administrado inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, elaboró, aprobó, y viabilizó el pago por concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago realizado del Incentivo Único SUB-CAFAE. con el fin de efectivizar el pago.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16º Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año

fiscal 2013; artículo 6° de la Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3° y 4° respectivamente; asimismo, artículo 9° de la Ley n.° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE); artículos 1°, 2° y 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.°s 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1° y artículo 9° del anexo del Decreto Supremo n.° 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE); numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO II. DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

04. ÓRGANO DE APOYO

04.1.1 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 21°.- La Oficina de Recursos Humanos, es el órgano de tercer nivel organizacional, depende jerárquicamente y administrativamente de la Oficina General de Administración, infraestructura y equipamiento, cumple las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de personal, (...), remuneraciones (...).
- (...)
- d) Actualizar la base de datos del sistema de personal, (...), remuneraciones (...).
- (...)
- m) Elaborar la planilla única de pagos del personal activo (...).
- n) Revisar minuciosamente los cálculos, abonos y planilla único de pagos antes de efectuar el pago, así como revisar la información de ejecución de remuneraciones y descuentos.
- (...)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

III ORGANO DE APOYO

III.3 Dirección de Administración, Infraestructura y Equipamiento

33. Del ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II (Remuneraciones)

- **CÓDIGO : 45601005 (SP-ES)**
- **Denominación del cargo:** Especialista Administrativo II.
- **Funciones Generales**
 - a) Ejecutar y coordinar actividades especializadas de los sistemas administrativos de apoyo a la entidad.
- **Funciones Específicas:**
 - a) Elaborar mensualmente la información de ejecución de haberes y descuentos.
 - b) Elaborar las planillas de pagos de activos y cesantes (...)
 - c) Coordinar con las oficinas o áreas correspondientes, la programación y ejecución de gastos mensuales y/o remuneraciones de activos (...).

➤ **Maria Trinidad Dorregaray Ávila**, identificado con **DNI n.º 04019520**, Contador II – Área de Contabilidad – Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Pasco, período de 5 de octubre de 2010 a la fecha; nombrada mediante Resolución Directoral Regional n.º 3197 de 22 de octubre de 2010, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 00000003-2023-CG/0738-02-001, de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con el Escrito, de 4 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la C.P.C. Maria Trinidad Dorregaray Ávila, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 60**) del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como Contador II del Área de Contabilidad, se evidenció que, realizó las fases del compromiso y devengado de las planillas del personal activo de la Entidad, de los meses de febrero a diciembre de 2021 registrando en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP) n.ºs 51, 119, 175, 274, 344, 433, 516, 610, 711, 830 y 967, de 22 de febrero, 19 de marzo, 22 de abril, 20 de mayo, 18 de junio, 21 de julio, 20 de agosto, 23 de setiembre, 19 de octubre, 22 de noviembre y 16 de diciembre de 2021 respectivamente.

Asimismo, la Contadora II realizó las mismas acciones en los meses de enero a diciembre de 2022, registrando en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP) n.ºs 17, 47, 85, 165, 258, 367, 505, 580, 642, 806, 982 y 1178 de 24 de enero, 18 de febrero, 18 de marzo, 20 de abril, 18 de mayo, 20 de junio, 20 de julio, 18 de agosto, 16 de setiembre, 20 de octubre, 22 de noviembre y 22 de diciembre de 2022 respectivamente.

Al respecto, para los periodos descritos la administrada inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, reconoció la obligación del pago y viabilizó, el pago por concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se

encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE. Con el fin de continuar con el trámite al área de Tesorería de la Entidad y efectivizar el pago.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16° Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6° de la Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3° y 4° respectivamente; asimismo, artículo 9° de la Ley n.° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE); artículos 1°, 2° y 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD.SS, N.°s 045-2004-EF, y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1° y artículo 9° del anexo del Decreto Supremo n.° 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE); artículos 6°, 8°, 13°, y 17° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15; numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS

05. DEL ORGANO DE APOYO

05.1.4. OFICINA DE CONTABILIDAD

Artículo 27.- La Oficina de Contabilidad, es un órgano de tercer nivel organizacional, depende jerárquicamente y administrativamente de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cumple las siguientes funciones:

- Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de contabilidad gubernamental, de acuerdo a las necesidades y lineamientos de la entidad.
- Cumplir y hacer cumplir las normas emitidas por ente rector del sistema de contabilidad.
- (...)
- Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, (...).

- (...).
- h) (...) autorizar los comprobantes de pago, previa verificación de los documentos.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TÍTULO III DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGO DE LA DRE – PASCO

III. ÓRGANO DE APOYO

III.3. Dirección de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

25. Del CONTADOR II

- Código: 45601005
- Denominación del Cargo: Contador SP-ES
- Funciones Generales:
 - a) Supervisar y ejecutar actividades complejas de Contabilidad.
- Funciones específicas:
 - (...)
 - a) Visar los Comprobantes de Pago, previa verificación de los documentos sustentatoria.
 - (...)

- **Sara Delfina Tucto Guerra**, identificado con DNI n.º 04018497, Tesorera II – Área de Tesorería de la Dirección Regional de Educación Pasco, periodo 2 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2022; designado con Resolución Directoral Regional n.º 0606-2017 de 23 de febrero de 2017 y dado por concluida con Resolución Directoral Regional n.º 0361-2022-DREP de 27 de abril de 2022, a quién se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 00000004-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta n.º 001-2023-SDTG/. de 5 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 60**) del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como Tesorera II, se evidenció que, inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, realizó la fase girado y pagado de las planillas del personal activo de la Entidad, en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP), de los meses de: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021, a través de los comprobantes de pagos n.ºs 0063, 00161, 0240, 340, 442, 574, 701, 820, 943, 1081 y 1236, de 22 de febrero, 19 de marzo, 22 de abril, 21 de mayo, 18 de junio, 21 de julio, 20 de agosto, 23 de setiembre, 20 de octubre, 22 de noviembre y 16 de diciembre 2021 respectivamente, de esta manera pagó el concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE.

Asimismo, la Tesorera II también viabilizó los Oficios n.ºs 016 y 50-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCD-DAIE/AP-RP, de 24 de enero y 16 de febrero respectivamente; asimismo los Oficios

n.ºs 84 y 138-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/ARPI 17 de marzo y 20 de abril de 2022 respectivamente, para efectivizar el pago de las planillas del personal activo de la Entidad.

Por lo que, inobservado lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, la administrada, realizó las fases de giro y pago de las planillas del personal activo en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP), de los meses: enero, febrero, marzo y abril 2022, a través de los comprobantes de pagos n.ºs 005, 048, 107 y 196, de 25 de enero, 18 de febrero, 18 de marzo y 21 de abril de 2022 respectivamente de esta manera pagó el concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16º Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6º de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6º de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3º y 4º respectivamente; asimismo, artículo 9º de la Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1º, 2º y 5º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.ºs 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1º y artículo 9º del anexo del Decreto Supremo n.º 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 6º, 8º, 13º, y 17º de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15; numeral 5 del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO II. DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

04. ÓRGANO DE APOYO

04.1.5. OFICINA DE TESORERÍA

Artículo 28º.- La Oficina de Tesorería, depende jerárquicamente y administrativamente de la Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cumple las siguientes funciones:

- b) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de tesorería, de acuerdo a las necesidades y lineamientos de la entidad.
(...)
- e) Coordinar, supervisar y conducir los procesos de recepción, autorizaciones de gastos, emisión (...), así como los comprobantes de pago a través del Sistema Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP) para el pago de obligaciones.
(...)
- h) Realizar las obligaciones y compromisos de pago con cargo al presupuesto de la entidad, en estricta observancia a algunos documentos que sustenta el gasto, tales como: (...), planilla de pagos de remuneraciones (...) otros de acuerdo a Ley.
(...)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
III ORGANO DE APOYO
ÁREA DE TESORERÍA

26. Del TESORERO II

- **N-CARGO:** 27
- **CÓDIGO :** 45601005 (SP-ES)
- **Denominación del cargo:** Tesorero
- **Funciones Generales**
 - a) Supervisar y ejecutar actividades complejas de tesorería.
- **Funciones Específicas**
 - (...)
 - b) Revisar y firmar los siguientes documentos:
(...)
 - Liquidación de planilla de haberes.
(...)
 - j) Verificar el monto de amortizaciones de giro.

- **Jasmín Milena Puente Suarez**, identificado con **DNI n.º 74290238**, Tesorera II – Área de Tesorería de la Dirección Regional de Educación Pasco, periodo 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2022; según Resolución Directoral Regional n.º 0743-2022 de 15 de junio de 2022, a quién se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 00000006-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta n.º 001-2023- JMPS de 5 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 60**) del Informe de Control Específico.



Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como Tesorera II, se evidenció que, viabilizó el Oficio n.° 263-2022-GRP-GGR-GRDS/DRCCTD-DAIE/AP/RP de 17 de junio 2022; asimismo, los Oficios n.°s 310 y 330-2022-GRP-GGR-GRDS/DRCCTD-DAIE/AP/RP, de 19 de julio y 16 de agosto de 2022 respectivamente.

Por consiguiente, la administrada inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, realizó la fase de girado y pagado de las planillas del personal activo de la Entidad, en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP), de los meses de: junio, julio y agosto de 2022, a través de los comprobantes de pagos n.°s 429, 580 y 730, de 21 de junio, 21 de julio y 25 de agosto de 2022 respectivamente; de esta manera pagó el concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16° Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6° de la Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3° y 4° respectivamente; asimismo, artículo 9° de la Ley n.° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1°, 2° y 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.°s 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1° y artículo 9° del anexo del Decreto Supremo n.° 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 6°, 8°, 13°, y 17° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15; numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

04. ÓRGANO DE APOYO

04.1.5. OFICINA DE TESORERÍA

Artículo 28°.- La Oficina de Tesorería, depende jerárquicamente y administrativamente de la Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cumple las siguientes funciones:

- b) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de tesorería, de acuerdo a las necesidades y lineamientos de la entidad.
(...)
- e) Coordinar, supervisar y conducir los procesos de recepción, autorizaciones de gastos, emisión (...), así como los comprobantes de pago a través del Sistema Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP) para el pago de obligaciones.
(...)
- h) Realizar las obligaciones y compromisos de pago con cargo al presupuesto de la entidad, en estricta observancia a algunos documentos que sustenta el gasto, tales como: (...), planilla de pagos de remuneraciones (...) otros de acuerdo a Ley.
(...)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
III ORGANISMO DE APOYO
ÁREA DE TESORERÍA

26. Del TESORERO II

- **N-CARGO:** 27
- **CÓDIGO :** 45601005 (SP-ES)
- **Denominación del cargo:** Tesorero
- **Funciones Generales**
 - a) Supervisar y ejecutar actividades complejas de tesorería.
- **Funciones Específicas**
 - (...)
 - b) Revisar y firmar los siguientes documentos:
 - (...)
 - Liquidación de planilla de haberes.
(...)
 - j) Verificar el monto de amortizaciones de giro.

- **Dionisio Torres Hermitaño**, identificado con **DNI n.º 04006726**, Director de Sistema Administrativo III – Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, periodo 07 de enero de 2015 hasta el 24 de agosto de 2022, designado con la Resolución Directoral Regional N.º 0009-2015 de 07 de enero de 2015 y este último, siendo modificado con la Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.

Asimismo, con Resolución Directoral Regional n.º 1008-2022-DREP de 24 de agosto de 2022, al administrado se le retorna a su cargo de Tesorero II – Área de Tesorería de la Dirección Regional de Educación Pasco, periodo 2 de octubre hasta el 31 de diciembre 2022, a quién se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 00000008-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta n.º 001-2023-DRECCTD/DAIE/T-II/DTH de 4 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.º 60)** del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como Director de Sistema Administrativo III – Dirección de Gestión Institucional, se evidenció que, inobservó la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo de la Entidad, de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, remitiendo la certificación de crédito presupuestario n.ºs 0000000401, 0000000477, 0000000562 y 0000000673 con el Oficio n.ºs 0812, 0954, 1115 y 1308-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCRD/DGI. respectivamente, de 22 de setiembre, 19 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre de 2021 respectivamente.

Asimismo, el Director de Sistema Administrativo III – Dirección de Gestión Institucional también inobservó la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo de la Entidad, de los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2022, remitiendo la certificación de crédito presupuestario n.ºs 0000000002, 0000000032, 0000000158, 0000000230, 0000000338 y 0000000391 con los Oficios n.ºs 034, 0170, 0329, 0419, 0543 y 0638-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCRD/DGI. respectivamente, 24 de enero, 18 de marzo, 17 de mayo y 20 de junio, 20 de julio y 17 de agosto de 2022 respectivamente.

Al respecto, para los periodos descritos el administrado inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, inobservó y viabilizó el pago por concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; sin embargo, dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE; con el fin de, proceder con el proceso administrativo a la dirección de Administración.

Por otro lado, también no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como Tesorero II, se evidenció que, viabilizó los Oficios n.ºs 408, 454 y 501-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP, de 17 de octubre, 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2022, respectivamente, realizando la fase de girado y pagado de las planillas del personal activo de la Entidad, en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP), de los meses de: octubre, noviembre y diciembre 2022, emitiendo los comprobantes de pagos n.ºs 1030, 1201 y 1457, de 20 de octubre, 22 de noviembre y 22 de diciembre de 2022 respectivamente.

Por lo expuesto, para el periodo descrito, el administrado inobservó, viabilizó y pago el concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16º Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6º de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6º de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3º y 4º respectivamente; asimismo, artículo 9º de la Ley n.º 29874, Ley

que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1°, 2° y 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.°s 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1° y artículo 9° del anexo del Decreto Supremo n.° 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 6°, 8°, 13°, y 17° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15; numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
CAPITULO II DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS
06. DEL ORGANO DE APOYO

06.2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 37.- La Dirección de Gestión Institucional, cumple las siguientes funciones:

(...)

- z) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de planificación, racionalización finanzas, estadística y proyectos de inversión.

04.1.5 OFICINA DE TESORERÍA

Artículo 28°.- La Oficina de Tesorería, depende jerárquicamente y administrativamente de la Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cumple las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de tesorería, de acuerdo a las necesidades y lineamientos de la entidad.
(...)
- e) Coordinar, supervisar y conducir los procesos de recepción, autorizaciones de gastos, emisión (...), así como los comprobantes de pago a través del Sistema Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP) para el pago de obligaciones.
(...)

- h) Realizar las obligaciones y compromisos de pago con cargo al presupuesto de la entidad, en estricta observancia a algunos documentos que sustenta el gasto, tales como: (...), planilla de pagos de remuneraciones (...) otros de acuerdo a Ley.
(...)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES II ORGANO DE LINEA

II.2. Dirección de Gestión Institucional

18. Del DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III

- Código: 45601003 (SP-DS)
- Denominación del Cargo: Director – F5
- Funciones Generales:
 - a) Planificar, dirigir y coordinar la aplicación y conducción de un sistema administrativo a nivel institucional.
- Funciones Especiales:
 - (...)
 - b) Dirigir, orientar, coordinar, supervisar y evaluar, las actividades que desarrollan las Áreas a su cargo.

Área a su cargo:

20. Del ESPECIALISTA EN FINANZAS II

- Código: 45601005 (SP-ES)
- Denominación del Cargo: Financista
- Funciones Específicas:
 - (...)
 - c) Analizar la normatividad y aplicarla en la ejecución de programas financieros.
 - (...)
 - g) Establecer mecanismos de control en la ejecución del presupuesto en las Áreas de Administración de Personal y Planillas

III ORGANO DE APOYO ÁREA DE TESORERÍA

26. Del TESORERO II

- N-CARGO: 27
- CÓDIGO : 45601005 (SP-ES)
- Denominación del cargo: Tesorero
- Funciones Generales
 - a) Supervisar y ejecutar actividades complejas de tesorería.
- Funciones Específicas:
 - (...)
 - b) Revisar y firmar los siguientes documentos:
 - (...)
 - Liquidación de planilla de haberes.

(...)

j) Verificar el monto de amortizaciones de giro.

- **Dalinda Enma Trinidad Blanco**, identificado con DNI n.º 40790822, Tesorera II – Área de Tesorería de la Dirección Regional de Educación Pasco, período 4 al 27 de mayo de 2022; designado con Memorando n.º 0117-2022-GRP-GGR-GDRS/DRECCTD-DAIE de 4 de mayo de 2022, a quién se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 00000005-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta N.º 001-2023-DRECCTD/DAIE/T/DETB de 5 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 60**) del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como Tesorera II, se evidenció que, viabilizó el Oficio n.º 213-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/ARPI de 16 de mayo de 2022, para efectivizar el pago de las planillas del personal activo de la Entidad.

Por consiguiente, la administrada inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, realizó la fase de girado y pagado de las planillas del personal activo de la Entidad, en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP), del mes de mayo de 2022, a través del comprobante de pago n.º 304 de 18 de mayo de 2022; de esta manera, pagó el concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16º Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6º de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6º de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3º y 4º respectivamente; asimismo, artículo 9º de la Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1º, 2º y 5º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.ºs 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1º y artículo 9º del anexo del Decreto Supremo n.º 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 6º, 8º, 13º, y 17º de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15; numeral 5 del artículo 2º del Decreto Legislativo

n.º 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

04. ÓRGANO DE APOYO

04.1.5. OFICINA DE TESORERÍA

Artículo 28º.- La Oficina de Tesorería, depende jerárquicamente y administrativamente de la Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cumple las siguientes funciones:

- b) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de tesorería, de acuerdo a las necesidades y lineamientos de la entidad.
(...)
- e) Coordinar, supervisar y conducir los procesos de recepción, autorizaciones de gastos, emisión (...), así como los comprobantes de pago a través del Sistema Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP) para el pago de obligaciones.
(...)
- h) Realizar las obligaciones y compromisos de pago con cargo al presupuesto de la entidad, en estricta observancia a algunos documentos que sustenta el gasto, tales como: (...), planilla de pagos de remuneraciones (...) otros de acuerdo a Ley.
(...)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

III ÓRGANO DE APOYO

ÁREA DE TESORERÍA

26. Del TESORERO II

- **N-CARGO:** 27
- **CÓDIGO :** 45601005 (SP-ES)
- **Denominación del cargo:** Tesorero
- **Funciones Generales**
 - a) Supervisar y ejecutar actividades complejas de tesorería.
- **Funciones Específicas**
 - (...)
 - b) Revisar y firmar los siguientes documentos:
(...)
 - Liquidación de planilla de haberes.

(...)

j) Verificar el monto de amortizaciones de giro.

- **Elvira Luz Zorrilla Fernández**, identificado con DNI n.º 41572829, Tesorera II – Área de Tesorería de la Dirección Regional de Educación Pasco, periodo 2 de setiembre hasta el 2 de octubre de 2022; según Resolución Directoral Regional n.º 1056-2022 de 13 de setiembre de 2022, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 00000007-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta S/N de 6 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 60**) del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como Tesorera II, se evidenció que, viabilizó el Oficio n.º 361-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP de 15 de setiembre de 2022, para efectivizar el pago de las planillas del personal activo de la Entidad.

Por consiguiente, la administrada inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, realizó la fase de girado y pagado de las planillas del personal activo de la Entidad, en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP), del mes de setiembre de 2022, a través del comprobante de pago n.º 844 de 16 de septiembre de 2022; de esta manera pagó el concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16º Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6º de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6º de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3º y 4º respectivamente; asimismo, artículo 9º de la Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1º, 2º y 5º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.ºs 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1º y artículo 9º del anexo del Decreto Supremo n.º 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 6º, 8º, 13º, y 17 de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15; numeral 5 del artículo 2º del Decreto Legislativo



n.º 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS
04. ÓRGANO DE APOYO

04.1.5. OFICINA DE TESORERÍA

Artículo 28º.- La Oficina de Tesorería, depende jerárquicamente y administrativamente de la Oficina General de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cumple las siguientes funciones:

- b) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del sistema de tesorería, de acuerdo a las necesidades y lineamientos de la entidad.
(...)
- e) Coordinar, supervisar y conducir los procesos de recepción, autorizaciones de gastos, emisión (...), así como los comprobantes de pago a través del Sistema Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP) para el pago de obligaciones.
(...)
- h) Realizar las obligaciones y compromisos de pago con cargo al presupuesto de la entidad, en estricta observancia a algunos documentos que sustenta el gasto, tales como: (...), planilla de pagos de remuneraciones (...) otros de acuerdo a Ley.
(...)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
III ÓRGANO DE APOYO
ÁREA DE TESORERÍA

26. Del TESORERO II

- **N-CARGO:** 27
- **CÓDIGO :** 45601005 (SP-ES)
- **Denominación del cargo:** Tesorero
- **Funciones Generales**
 - a) Supervisar y ejecutar actividades complejas de tesorería.
- **Funciones Específicas**
 - (...)
 - b) Revisar y firmar los siguientes documentos:
(...)
 - Liquidación de planilla de haberes.

(...)

j) Verificar el monto de amortizaciones de giro.

- **Juan Marcial Agustin del Valle**, identificado con DNI n.º 44278848, Especialista en Finanzas II – Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, período de 1 de agosto de 2020 hasta la actualidad; nombrado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0684-2020 de 31 de Julio de 2020.

Posteriormente, con Memorando n.º 001-2021-DREP/DGI. de 15 de enero de 2021, al administrado le encargan el puesto y funciones de Director de Sistema Administrativo III – Dirección de Gestión Institucional, de 19 de enero hasta 20 de febrero de 2021.

Asimismo, con Memorandos n.ºs 003 y 007-2022-DREP/DGI. de 14 de febrero y 22 de abril de 2022 respectivamente, al administrado le encargan el puesto y funciones de Director de Sistema Administrativo III – Dirección de Gestión Institucional, durante el periodo de 15 de febrero al 16 de marzo de 2022 y 20 de abril de 2022 respectivamente, asimismo, durante el periodo de 20 de octubre al 20 de noviembre de 2022 y 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 le vuelven a encargar el puesto, antes mencionado mediante Resolución Directoral Regional n.ºs 1234 y 1341-2022-DREP de 20 de octubre y 23 de noviembre de 2022 respectivamente; a quién se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000013-2023-CG/0738-02-001, de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta s/n de 5 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 60**) del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como encargado de la Dirección de Gestión Institucional, se evidenció que, inobservó la elaboración y procesamiento de la planilla del personal activo de la Entidad, del mes de febrero de 2021 remitiendo la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000014 con el Oficio n.º 0065-221-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 19 de febrero de 2021.

Asimismo, también inobservó la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo de la Entidad, de los meses de: febrero, abril, noviembre y diciembre de 2022, remitiendo la certificación de crédito presupuestario n.ºs 0000000016, 0000000084, 0000000719 y 0000000868 con los Oficios n.ºs 105, 247, 1083 y 1250-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCRD/DGI., de 17 de febrero, 20 de abril, 22 de noviembre y 21 de diciembre de 2022 respectivamente;

En definitiva, para los periodos descritos el administrado inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, inobservó y viabilizó el pago por concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE; con el fin de, proceder con el proceso administrativo a la dirección de Administración.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16º Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6° de la Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3° y 4° respectivamente; asimismo, artículo 9° de la Ley n.° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1°, 2° y 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.°s 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1° y artículo 9° del anexo del Decreto Supremo n.° 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
CAPITULO II DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS
07. Del ORGANO DE APOYO

07.2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 37.- La Dirección de Gestión Institucional, cumple las siguientes funciones:

(...)

- z) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de planificación, racionalización finanzas, estadística y proyectos de inversión.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
II ORGANO DE LINEA

II.2. Dirección de Gestión Institucional

18. Del DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III

- **Código:** 45601003 (SP-DS)
- **Denominación del Cargo:** Director – F5
- **Funciones Generales:**
 - a) Planificar, dirigir y coordinar la aplicación y conducción de un sistema administrativo a nivel institucional.
- **Funciones Especiales:**

- (...)
- b) Dirigir, orientar, coordinar, supervisar y evaluar, las actividades que desarrollan las Áreas a su cargo.

Área a su cargo:

20. Del ESPECIALISTA EN FINANZAS II

- Código: 45601005 (SP-ES)
- Denominación del Cargo: Financista
- Funciones Específicas:

- (...)
- c) Analizar la normatividad y aplicarla en la ejecución de programas financieros.
- (...)
- g) Establecer mecanismos de control en la ejecución del presupuesto en las Áreas de Administración de Personal y Planillas.

- **Chaca Torres Felipe Julio**, identificado con DNI n.º 40803412, Planificador II – Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, período de 1 de setiembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022; designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 1108-2022 de 13 de setiembre de 2022.

Seguidamente, con Memorando n.º 1255-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD de 12 de setiembre de 2022, al administrado le encargan el puesto y funciones de Director de Sistema Administrativo III – Dirección de Gestión Institucional por los días 12 al 16 de setiembre de 2022, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 00000007-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con la Carta n.º 001-2023-FJCHT de 6 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 60**) del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como encargado de la Dirección de Gestión Institucional, se evidenció que, inobservó la elaboración y procesamiento la planilla del mes de setiembre de 2022 del personal activo de la Entidad, remitiendo la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000468 con el Oficio n.º 769-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCRD/DGI. de 19 de octubre de 2022.

Al respecto, para el período descrito el administrado inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, inobservó y viabilizó el pago por concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, cuando dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE; con el fin de, proceder con el proceso administrativo a la dirección de Administración de la Entidad.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16º Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6° de la Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3° y 4° respectivamente; asimismo, artículo 9° de la Ley n.° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1°, 2° y 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.°s 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1° y artículo 9° del anexo del Decreto Supremo n.° 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS

08. Del ORGANO DE APOYO

08.2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 37.- La Dirección de Gestión Institucional, cumple las siguientes funciones:
(...)

- z) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de planificación, racionalización finanzas, estadística y proyectos de inversión.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

II ORGANO DE LINEA

II.2. Dirección de Gestión Institucional

18. Del DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III

- **Código:** 45601003 (SP-DS)
- **Denominación del Cargo:** Director – F5
- **Funciones Generales:**
 - a) Planificar, dirigir y coordinar la aplicación y conducción de un sistema administrativo a nivel institucional.
- **Funciones Especiales:**
(...)

- b) Dirigir, orientar, coordinar, supervisar y evaluar, las actividades que desarrollan las Áreas a su cargo.

Área a su cargo:

20. Del ESPECIALISTA EN FINANZAS II

- Código: 45601005 (SP-ES)
- Denominación del Cargo: Financista
- Funciones Específicas:
 - (...)
 - c) Analizar la normatividad y aplicarla en la ejecución de programas financieros.
 - (...)
 - g) Establecer mecanismos de control en la ejecución del presupuesto en las Áreas de Administración de Personal y Planillas.

- **Zevallos Meléndez Cecilio Laurentino**, identificado con DNI n.º 04000528, Estadístico – Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, período de 17 de setiembre de 2019 hasta la actualidad; designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 1206-2019 de 17 de setiembre de 2019.

Posteriormente, con Memorando n.º 020-2022-DREP/DGI. de 18 de octubre de 2022, al administrado le encargan el puesto y funciones de Director de Sistema Administrativo III – Dirección de Gestión Institucional durante la fecha de 19 de octubre de 2022, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 00000014-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con el Informe n.º 002-2023-GRP-GGR-GRDS-DRECCD/CLM-EII, de 5 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 60**) del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como encargado de la Dirección de Gestión Institucional, se evidenció que, inobservó la elaboración y procesamiento de la planilla del personal activo de la Entidad, del mes de octubre remitiendo la certificación de crédito presupuestario n.º 0000000579 con el Oficio n.º 905-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCD/DGI. de 19 de octubre de 2022.

Al respecto, para el período descrito el administrado inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, inobservó y viabilizó el pago por concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; no obstante, dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE; con el fin de, proceder con el proceso administrativo a la dirección de Administración.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16º Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición

Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6º de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6º de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3º y 4º respectivamente; asimismo, artículo 9º de la Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1º, 2º y 5º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.ºs 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1º y artículo 9 del anexo del Decreto Supremo n.º 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);, numeral 5 del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015 G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
CAPITULO II DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS
09. Del ORGANO DE APOYO

09.2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 37.- La Dirección de Gestión Institucional, cumple las siguientes funciones:

- (...)
- z) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de planificación, racionalización finanzas, estadística y proyectos de inversión.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
II ORGANO DE LINEA

II.2. Dirección de Gestión Institucional

18. Del DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III

- **Código:** 45601003 (SP-DS)
- **Denominación del Cargo:** Director – F5
- **Funciones Generales:**
 - a) Planificar, dirigir y coordinar la aplicación y conducción de un sistema administrativo a nivel institucional.
- **Funciones Especiales:**

(...)

- b) Dirigir, orientar, coordinar, supervisar y evaluar, las actividades que desarrollan las Áreas a su cargo.

Área a su cargo:

20. Del ESPECIALISTA EN FINANZAS II

- Código: 45601005 (SP-ES)
- Denominación del Cargo: Financista
- Funciones Específicas:

(...)

- c) Analizar la normatividad y aplicarla en la ejecución de programas financieros.

(...)

- g) Establecer mecanismos de control en la ejecución del presupuesto en las Áreas de Administración de Personal y Planillas.

- **Samuel Azuero Gómez**, identificado con DNI n.º 40309898, Director de Sistema Administrativo III – Director de Administración de la Dirección Regional de Educación Pasco, período de 4 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022; designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0001-2021 de 6 de enero de 2021, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 00000002-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones con el Escrito de 4 de octubre de 2023.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 60**) del Informe de Control Específico.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como Sistema Administrativo III – Director de Administración, se evidenció que, inobservó la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo de la Entidad, de los meses de: febrero a diciembre de 2021, aprobó y solicitó la certificación presupuestal con los Oficios n.ºs 111, 889, 1031, 1156 y 1327-2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 10 de febrero, 21 de setiembre, 18 de octubre, 16 de noviembre y 15 de diciembre de 2021 respectivamente.

Conforme a ello, mediante trámite documentario 01663868, 01683232, 01707391, 01727768, 01747625, 01768816, 01786477 y 01812473 de 19 de febrero, 18 de marzo, 22 de abril, 21 de mayo, 18 de junio, 21 de julio, 17 de agosto y 22 de setiembre 2021 respectivamente y Hojas de Trámites n.ºs 292, 876 y 1452-2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE, de 19 de octubre y 18 de noviembre, y 16 de diciembre de 2021 respectivamente, aprobó, autorizó y viabilizó los correspondientes a los responsables del área de Contabilidad y Tesorería de la entidad, para su atención de las planillas del personal activo.

Asimismo, el Director de Sistema Administrativo III también inobservó la elaboración y procesamiento de las planillas del personal activo de la Entidad, de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre de 2022, solicitando la certificación presupuestal con los Oficios n.ºs 82, 175, 306, 511, 700, 1108, 1235, 1359, 1679 y 1785-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 24 de enero, 16 de febrero, 17 de marzo, 20

de abril, 17 de mayo, 19 de julio, 17 de agosto, 15 de setiembre, 22 de noviembre y 16 de diciembre de 2022 respectivamente.

En efecto a ello, mediante las Hojas de Trámite n.°s 00300, 0743, 1146, 1778, 2298, 3465, 3883, 4443, 5524 y 6052-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE, de 22 de enero, 18 de febrero, 18 de marzo, 20 de abril, 18 de mayo, 20 de julio, 18 de agosto, 16 de setiembre, 22 de noviembre y 22 de diciembre de 2022, respectivamente, aprobó, autorizó y viabilizó los correspondientes a los responsables del área de Contabilidad y Tesorería de la entidad, para su atención de las planillas del personal activo.

Al respecto, para los periodos descritos el administrado inobservando lo establecido en el Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, aprobó, autorizó y viabilizó el pago por concepto de "Asignación Especial" al director de la Entidad; sin embargo, dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago del Incentivo Único SUB-CAFAE; con el fin de proceder con el proceso administrativo en las áreas de Contabilidad, Tesorería y efectivizar el pago.

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16° Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6° de la Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3° y 4° respectivamente; asimismo, artículo 9° de la Ley n.° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE); artículos 1°, 2° y 5° del Decreto Supremo n.° 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.°s 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1° y artículo 9° del anexo del Decreto Supremo n.° 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE); numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.° 63**), que señalan lo siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
CAPITULO II DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS
10. DEL ORGANO DE APOYO

10.1. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Artículo 19.- La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, cumple las siguientes funciones:

- a) Administrar (...), los recursos (...), financieros (...) de la sede institucional.
(...)
- e) Administrar, controlar, evaluar los procesos técnicos de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, (...), Remuneraciones y Pensiones; (...) de conformidad a la normativa vigente.
(...)
- aa) Elaborar la planilla única de pagos del personal activo y pasivo de la entidad.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

III ORGANO DE APOYO

III.3. Dirección de Administración, Infraestructura y Equipamiento.

24. Del DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO III

- Código: 45601003
- Denominación del Cargo: Director
- Funciones Generales:
 - b) Administrar (...) los recursos (...) financieros (...) de la sede institucional (...).
 - d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de (...), contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema.
(...)
 - h) Coordinar, asesorar, orientar y evaluar el cumplimiento de sus funciones de las Áreas de Contabilidad, Tesorería, (...), Remuneraciones, (...).
(...)
 - k) Revisar y firmar los informes de (...) constancia de pago de remuneraciones y descuentos.
(...)
 - o) Participar en el Comité de administración del SUB- CAFAE.
 - p) Visar las Planillas de Remuneraciones.

- **Edson Javier Párraga Olivera**, identificado con DNI n.º 20002350, Director de Programa Sectorial IV, en su calidad de Director de la Dirección Regional de Educación Pasco, período de 4 de enero de 2021 al 3 de enero de 2023; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0559-2020-G.R.P./GOB de 28 de diciembre de 2020 y ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0635-2021-G.R.P./GOB. de 29 de diciembre de 2021, concluida su designación con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0030-2023-G.R.P./GOB de 3 de enero de 2023, a quién se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica N.º 00000001-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), recibida el mismo día, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.



Por lo que, al haber presentado sus comentarios o aclaraciones extemporáneamente el señor Edson Javier Párraga Olivera, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República y Civil.

Al respecto, no deslinda su participación en el hecho observado, en su condición como Director de Programa Sectorial IV - Dirección Regional de Educación Pasco, se evidenció que, inobservó el pago por concepto de "Asignación Especial" en su cuenta de haberes y boletas de pago, de los meses de: febrero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022.

Al respecto, para los periodos descritos el director, aceptó y consintió la percepción simultánea del pago de "Asignación Especial" siendo conocedor a que dicho concepto ya se encontraba incluido en el pago por Incentivo Único SUB-CAFAE, por el sólo hecho que el Director de la Entidad, en los periodos 2021 y 2022, también presidía el comité del Incentivo Único SUB-CAFAE, según Resolución Directoral Regional n.º 0266-2021-DREP de 25 de marzo de 2021 y ratificada con Resolución Directoral Regional n.º 0766-2021-DREP de 6 de agosto de 2021, los cuales fueron suscritas por el mismo; habiendo ocasionado perjuicio económico a la Dirección Regional de Educación Pasco de S/60 633,28 (Sesenta Mil Seiscientos treinta y Tres con 28/100 Soles).

Acciones que contravinieron lo establecido en el literal c) del artículo 16º Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 6º de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; artículo 6º de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 4.1 de los artículos 3º y 4º respectivamente; asimismo, artículo 9º de la Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); artículos 1º, 2º y 5º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, que Incrementan Asignación Especial concedida a trabajadores administrativos del sector, dispuesto con los DD,SS, N.ºs 045-2004-EF y 093-2023-EF; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 012-2006-EF, que Autorizan modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006 y Dictan Otras Medidas; artículo 1º y artículo 9º del anexo del Decreto Supremo n.º 104-2012-EF, Decreto Supremo que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE); numeral 5 del artículo 2º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Capítulo IX de la Directiva n.º 001-2017-DREP/SC-UE.300-EP; afectando la legalidad con la que debe regirse la administración pública.

Por otro lado, el hecho expuesto se generó como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 62**) y el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 075 de 15 de setiembre de 2009 (**Apéndice n.º 63**), que señalan lo siguiente:



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
CAPITULO II DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS
11. DEL ORGANO DE DIRECCION

11.1. DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

Artículo 8.- El Órgano de Dirección Regional de Educación de Pasco, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones específicas son:

- (...)
- d) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional (...)
- (...)
- j) Conducir y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión (...)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
TITULO III DESCRIPCION DE FUNCIONES GENERALES Y ESPECIFICAS A NIVEL DE CARGO DE LA DRE - PASCO
III. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1. Del DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV

- Código: 45601002
- Denominación del Cargo: Director Regional
- Funciones Generales:
 - (...)
 - p) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento y monitoreo y control de la gestión institucional, (...) administrativa de los órganos y dependencias administrativas, (...).
 - (...)
 - t) Administrar la entidad, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; y presentar los informes correspondientes de su gestión.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad, "La Dirección Regional de Educación Pasco realizó pagos por asignación especial al Mg. Edson Javier Párraga Olivera, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, concepto que se encontraba incluido en el Incentivo Único otorgado a través del SUB-CAFAE, transgrediendo lo establecido en la normativa vigente durante los periodos 2021 y 2022, hechos que ocasionaron un perjuicio económico de S/60 633,28", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad, "La Dirección Regional de Educación Pasco realizó pagos por asignación especial al Mg. Edson Javier Párraga Olivera, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, concepto que se encontraba incluido en el Incentivo Único otorgado a través del SUB-CAFAE, transgrediendo lo establecido en la normativa vigente durante los periodos 2021 y 2022, hechos que ocasionaron un perjuicio económico de S/60 633,28", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Educación Pasco, se formulan las conclusiones siguientes:

Se determinó que, en la constancia de haberes y descuentos del director Mg. Edson Javier Párraga Olivera y en la planilla de haberes del personal activo de la Dirección Regional de Educación Pasco, período 2021 y 2022 no se visualiza el código de haber 115 Decreto Supremo n.º 068-2005-EF; no obstante, esta Comisión de Control evidenció que, se consignó irregularmente dicho pago en el código de haber 099 RMANNOAF (Reintegro Manual No Afecto), monto que coincide a la "Asignación Especial" establecido en el Decreto Supremo citado.

Asimismo, del relevamiento y verificación de la información del proceso administrativo de las planillas de personal activo de la Dirección Regional de Educación Pasco en el período 2021 – 2022, se determinó que se efectuó de acuerdo al marco normativo; igualmente, se constató la existencia de documentos que acrediten el cargo y funciones del personal interviniente en el hecho específico; sin embargo, se evidenció que, en todo el proceso administrativo el personal interviniente inobservaron el Artículo 2º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF.

Por lo tanto, el pago de la "Asignación Especial" identificado con el concepto RMANNOAF (Reintegro Manual No Afecto) en las planillas de personal activo, del director Mg. Edson Javier Párraga Olivera bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 de la Dirección Regional de Educación Pasco en el período 2021 – 2022, no se efectuó de conformidad con la normativa aplicable, ya que dicho concepto de pago "Asignación Especial" se encontraba incluido en el pago realizado del Incentivo Único SUB-CAFAE, transgrediendo el Artículo 2º del Decreto Supremo n.º 068-2005-EF, determinándose que Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Educación Pasco, aprobaron, autorizaron, viabilizaron y ejecutaron, el pago por asignación especial en favor del Mg. Edson Javier Párraga Olivera, situación que dio lugar a perjuicio económico a la Entidad por S/60 633,28 (**Irregularidad n.º 1**).

VI. RECOMENDACIONES

- **Al Órgano Instructor:**

Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Educación Pasco, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (**Conclusión n.º 1**)

- **A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:**

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

-  **Apéndice n.º 1.** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2.** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3.** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4.** Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 1789-2017 de 19 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 5.** Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0559-2020-G.R.P./GOB. de 28 de diciembre de 2020.
 - Copia fedateada Resolución Ejecutiva Regional n.º 0635-2021-G.R.P./GOB. de 29 de diciembre de 2021.
 - Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0030-2023-G.R.P./GOB de 3 de enero de 2023.
-  **Apéndice n.º 6.** Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 0266-2021-DREP de 25 de marzo de 2021.
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 0766-2021-DREP de 6 de agosto de 2021.
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 2045 -2017 de 27 de noviembre de 2017.
 - Copia fedateada de la Directiva n.º 001-2017-DREP/SC-UE.300-EP.
-  **Apéndice n.º 7.** Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.º 2537-2023-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD de 16 de mayo de 2023.
 - Copia fedateada del Informe n.º 001-2023-SUB CAFAE UE 300 ED PASCO/TES. de 15 de mayo de 2023.
 - Copia fedateada de las Planillas de los pagos del Incentivo Único - Sub CAFAE correspondiente al periodo enero hasta diciembre 2021 y enero hasta noviembre 2022,
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1440 de 21 de diciembre de 2022.
 - Copia fedateada del Oficio n.º 515-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 19 de diciembre de 2022.
-  **Apéndice n.º 8.** Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada del Oficio n.º 0352-2023-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 10 de marzo de 2023.
 - Copia fedateada del Oficio n.º 88-2023-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 9 de marzo de 2023.
 - Copia fedateada Constancia de haberes y Descuentos del Mg. Edson Javier Parraga Olivera de los periodos 2021 y 2022.

- Copia fedateada del listado de haberes del sistema unico de planilla.

Apéndice n.º 9.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.º 511-2023-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE-AP/RP de 12 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de la Constancia de haberes y descuentos del Mg. Josué Jiménez Bonilla correspondiente al período enero a setiembre 2023.

Apéndice n.º 10.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Informe n.º 0045-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE-APER/HJI de 9 de febrero de 2021.
- Copia fedateada de la proyección de planilla de haberes anual para el ejercicio fiscal 2021.

Apéndice n.º 11.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 014-2021-DREP/DOA-APER de 11 de enero de 2021;
- Copia fedateada del Adenda n.º 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 014-2021-DREP/DOA-APER, de 3 de febrero de 2021.
- Copia fedateada del Adenda n.º 002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 014-2021-DREP/DOA-APER, de 23 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del Adenda n.º 003-2021, al Contrato Administrativo de Servicios n.º 014-2021-DREP/DOA-APER, de 10 de junio de 2021.
- Copia fedateada del Adenda n.º 004-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 014-2021-DREP/DOA-APER, de 2 de julio de 2021.
- Copia fedateada de la adenda n.º 005-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 014-2021-DREP/DOA-APER, de 2 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 055-2021-DREP/DOA-APER de 20 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.º 027- 21-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 15 de febrero de 2021.
- Copia fedateada del Memorando n.º 012-2021-DREP/DOA-APER de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 12.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 0681-2020 de 31 de julio de 2020.
- Copia fedateada del Memorando n.º 166 – 20-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD/ADM de 3 de noviembre de 2020.
- Copia fedateada del Memorando n.º 084 – 21-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 17 de mayo de 2021.
- Copia fedateada del Oficio n.º 001-2021-GRP-GGR-GRSD-DRECCTD-DAEI/AP/RP. de 3 de enero de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 0713-2022-DREP de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.º 13.

Copia fedateada del Oficio n.º 0102 - 2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 9 de febrero de 2021.

- Apéndice n.º 14.** Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 001-2021, de 6 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 15.** Copia fedateada del Oficio n.º 0111 - 2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 10 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 16.** Copia fedateada del Oficio n.º 0325-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE, de 18 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 17.** Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 0684-2020 de 31 de julio de 2020.
 - Copia fedateada del Memorando n.º 001-2021-DREP/DGI. de 15 de enero de 2021.
 - Copia fedateada del Memorando n.º 003-2022-DREP/DGI. de 14 de febrero de 2022.
 - Copia fedateada del Memorando n.º 007-2022-DREP/DGI. de 22 de abril de 2022.
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 1234 -2022-DREP de 20 de octubre de 2022.
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 1341-2022-DREP de 23 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 18.** Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada del Oficio n.º 0065-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 19 de febrero de 2021.
 - Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 000000014 de fecha de aprobación 19 de febrero de 2021.
 - Copia fedateada del Oficio n.º 0812-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 22 de setiembre de 2021.
 - Copia fedateada Oficio n.º 0954-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 19 de octubre de 2021.
 - Copia fedateada del Oficio n.º 1115-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 18 de noviembre de 2021.
 - Copia fedateada del Oficio n.º 1308-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 16 de diciembre de 2021.
 - Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000401 de fecha de aprobación 22 de setiembre de 2021.
 - Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000477 de fecha de aprobación de 19 de octubre de 2021.
 - Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000562 de fecha de aprobación 18 de noviembre de 2021.
 - Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000673 de fecha de aprobación 15 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 19.** Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada del Oficio n.º 0119 - 2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP de 19 de febrero de 2021.

- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período febrero 2021.
- Copia fedateada del Oficio n.° 0149 - 2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP de 18 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período marzo 2021.
- Copia fedateada del Oficio n.° 0205 - 2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP de 22 de abril de 2021.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período abril 2021.
- Copia fedateada del Oficio n.° 235 - 2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP de 21 de mayo de 2021.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período mayo 2021.
- Copia fedateada del Oficio n.° 292-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP de 18 de junio de 2021.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período junio 2021.

Apéndice n.° 20.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 0683-2020 de 31 de julio de 2020.
- Copia fedateada del Memorando n.° 140 - 2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 13 julio de 2021.

Apéndice n.° 21.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.° 327 - 2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP de 21 de julio de 2021.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período julio 2021

Apéndice n.° 22.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 0038-2019 de 17 de enero 2019.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 0697-2021-DREP de 27 de julio de 2023.

Apéndice n.° 23.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.° 385- 2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP de 17 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período agosto 2021
- Copia fedateada del Oficio n.° 463-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP de 21 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período setiembre 2021.
- Copia fedateada del oficio n.° 0649-2021-GRP-GG-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 14 de diciembre de 2021.

- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período diciembre 2021.

Apéndice n.º 24.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.º 00516-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP de 18 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período octubre 2021.
- Copia fedateada del Oficio n.º 565-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP de 15 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período noviembre 2021.

Apéndice n.º 25.

Copia fedateada Constancia de Haberes y Descuentos del Sr. Edson Javier Parraga Olivera correspondiente período 2021.

Apéndice n.º 26.

Copia fedateada del Oficio n.º 0129-2021-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/C de 21 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 27.

Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 3197 de 22 de octubre de 2010.

Apéndice n.º 28.

Copia fedateada del Oficio n.º 889 - 2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 21 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 29.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.º 1031-2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 18 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del Oficio n.º 1156- 2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 16 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del Oficio n.º 1327- 2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 30.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 2165-2016 de 23 de diciembre de 2016.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 0009-2015 de 07 de enero de 2015.

Apéndice n.º 31.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia simple del Trámite Documentario n.º 01663868 de 19 de febrero de 2021 – SisGeDo 2.0 Sistema de Gestión Documentaria - DREP.
- Copia simple del Trámite Documentario n.º 01683232 de 18 de marzo de 2021 – SisGeDo 2.0 Sistema de Gestión Documentaria – DREP.
- Copia simple del Trámite Documentario n.º 01707391 de 22 de abril de 2021 – SisGeDo 2.0 Sistema de Gestión Documentaria – DREP.
- Copia simple del Trámite Documentario n.º 01727768 de 21 de mayo de 2021 – SisGeDo 2.0 Sistema de Gestión Documentaria – DREP
- Copia simple del Trámite Documentario n.º 01747625 de 18 de junio de 2021 – SisGeDo 2.0 Sistema de Gestión Documentaria – DREP.

- Copia simple del Trámite Documentario n.° 01768816 de 21 de julio de 2021 – SisGeDo 2.0 Sistema de Gestión Documentaria – DREP.
- Copia simple del Trámite Documentario n.° 01786477 de 17 de agosto de 2021 – SisGeDo 2.0 Sistema de Gestión Documentaria – DREP.
- Copia simple del Trámite Documentario n.° 01812473 de 22 de setiembre de 2021 – SisGeDo 2.0 Sistema de Gestión Documentaria – DREP.

Apéndice n.° 32.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 292-2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 19 de octubre de 2021.
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 876-2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 18 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 01452-2021-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD, fecha de recepción de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 33.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 0606-2017 de 23 de febrero de 2017.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 0361-2022-DREP de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 34.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0063 de 22 de febrero de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 00161 de 19 de marzo de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0240 de 22 de abril de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 340 de 21 de mayo de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 442 de 18 de junio de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 574 de 21 de julio de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 701 de 20 de agosto de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 820 de 23 de setiembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 943 de 20 de octubre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1081 de 22 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1236 de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 35.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la carta S/N de 27 de setiembre de 2023, copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 0148-2022 de 21 de febrero de 2022, copia fedateada Resolución Directoral n.° 2365-2022 de 24 de mayo de 2022, copia fedateada de la Carta n.° 00046-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP-OAEI-URH de 7 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada del Oficio n.° 001-2023-DABM de 27 de setiembre de 2023.



- Copia fedateada del Oficio n.° 001-2023-JLPV de 27 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 36.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.° 016-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP-RP de 24 de enero de 2022.
- Copia fedateada de la Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período enero 2022.

Apéndice n.° 37.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.° 50 - 2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/AP-RP de 16 de febrero de 2022
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período febrero 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 84-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/ARPI de 17 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período marzo 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 138-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/ARPI de 20 de abril de 2022.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período abril 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 213-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DAIE/ARPI de 16 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período mayo 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 263-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 17 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período junio 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 310-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 19 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período julio 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 330-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 16 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período agosto 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 361-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 15 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período setiembre 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 408-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 17 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período octubre 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 464-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 22 de noviembre de 2022.



- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período noviembre 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 501-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE/AP/RP. de 16 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del Resumen y Relación de la planilla del personal activo correspondiente al período diciembre 2022.

Apéndice n.° 38.

Copia fedateada del Constancia de Haberes y Descuentos del Sr. Edson Javier Parraga Olivera correspondiente al período 2022.

Apéndice n.° 39.

Contiene los siguientes documentos

- Copia fedateada del Oficio n.° 00082-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 24 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 00175-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 16 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 00306-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 17 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 0511-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 20 de abril de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 0700-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 17 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 01108-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 19 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 1235-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 17 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 1359-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 15 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 01679-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 22 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 01785-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 40.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.° 0891-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 17 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 01531-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 19 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 41.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Memorando n.° 0177-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 15 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Memorando n.° 0283-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 42.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 0702-2022 de 14 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 1108-2022 de 13 de setiembre de 2022.



- Copia fedateada del Memorando n.° 1255-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 43.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.° 1206-2019 de 17 de setiembre de 2019.
- Copia fedateada del Memorando n.° 020-2022-DREP/DGI. de 18 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 44.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.° 034-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 24 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 0170-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 18 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 0329-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 17 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 0419-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 20 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 0543-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 20 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 0638-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 17 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000002 de fecha de aprobación 24 de enero de 2022.
- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000032 de fecha de aprobación 18 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000158 de fecha de aprobación 17 de mayo de 2022.
- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000230 de fecha de aprobación 20 de junio de 2022.
- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000338 de fecha de aprobación 20 de julio de 2022.
- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000391 de fecha de aprobación 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 45.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.° 105-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 247-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 20 de abril de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 1083-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 22 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del Oficio n.° 1250-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 21 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000016 de fecha de aprobación 17 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000084 de fecha de aprobación 20 de abril de 2022.



- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000719 de fecha de aprobación 22 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000868 de fecha de aprobación 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 46.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.° 769-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 16 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000468 de fecha de aprobación 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 47.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Oficio n.° 905-2022-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/DGI. de 19 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del Certificado de Crédito Presupuestario n.° 0000000579 de fecha de aprobación 19 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 48.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 00300-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 24 de enero de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 0743-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 18 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 1146-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 18 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 1778-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 20 de abril de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 2298-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 18 de mayo de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 3465-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 20 de julio de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 3883-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 18 de agosto de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 4443-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 16 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 5524-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 22 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 6052-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 49.

Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 2926-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE de 20 de junio de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Trámite n.° 4929-2022-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD-DAIE 20 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 50.

Copia fedateada del Memorando n.° 0117-2022-GRP-GGR-GDRS/DRECCTD-DAIE de 4 de mayo de 2022.

- Apéndice n.º 51.** Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 0743-2022 de 15 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 52.** Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 1056-2022 de 13 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 53.** Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional n.º 1008-2022-DREP de 24 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 54.** Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 005 de 25 de enero de 2022.
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 048 de 18 de febrero de 2022.
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 0107 de 18 de marzo de 2022.
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 196, de 21 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 55.** Copia fedateada del comprobante de pago n.º 304 de 18 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 56.** Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 429 de 21 de junio de 2022.
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 580 de 21 de julio de 2022.
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 730 de 25 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 57.** Copia fedateada del comprobante de pago n.º 844, de 16 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 58.** Contiene los siguientes documentos:
- Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1030 de 20 de octubre de 2022.
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1201 de 22 de noviembre de 2022.
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 1457 de 22 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 59.** Contiene los siguientes documentos:
Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:
- Copia fedateada del Escrito s/n de 4 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas, presentado por Toribio Cornelio Carbajal.
 - Copia fedateada del Oficio n.º 0002 – 2023-HJI de 4 de octubre de 2023, presentado por Héctor Justiniano Isidro.
 - Copia fedateada del Escrito s/n de 4 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas, presentado por David Castillo Bazán.
 - Copia fedateada de la Carta n.º 001-2023-DRECCTD/DAIE/YSE de 4 de octubre de 2023, presentado por Yeni Elvira Sánchez Encarnación.
 - Copia fedateada del Escrito s/n de 6 de octubre de 2023, presentado por María Trinidad Dorregaray Ávila.
 - Copia fedateada del Escrito Carta n.º 001-2023-STDG/ de 5 de octubre de 2023, presentado por Sara Delfina Tucto Guerra.

- Copia fedateada de la Carta n.° 001-2023-JMPS de 5 de octubre de 2023, presentado por Jasmin Milena Puentes Suarez.
- Copia fedateada de la Carta n.° 001-2023-DRECCTD/DAIE/T-II-DTH. de 4 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas, presentado por Dionisio Torres Hermitaño.
- Copia fedateada de la Carta n.° 001-2023-DRECCTD/DAIE/T/DET B de 5 de octubre de 2023, presentado por Dalinda Enma Trinidad Blanco.
- Copia fedateada del Escrito s/n de 6 de octubre de 2023, presentado por Elvira Luz Zorrilla Fernández.
- Copia fedateada de la Carta s/n de 5 de Octubre de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas, presentado por Juan Marcial Agustín del Valle.
- Copia fedateada de la Carta n.° 001-2023-FJCHT. De 6 de octubre de 2023 presentado por Felipe Julio Chaca Torres.
- Copia fedateada del Informe n.° 002-2023-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD/CLM-EII de 5 de octubre de 2023, presentado por Cecilio Laurentino Zavallos Meléndez.
- Copia fedateada del Escrito s/n de 4 de octubre de 2023, presentado por Samuel Azuero Gómez.
- Copia Fedateada de la Carta n.° 001-2023-EXDRE-PASCO. de 16 de octubre de 2023, presentado por Edson Javier Párraga Olivera.


Apéndice n.° 60

Impresión de la Evaluación de los Comentarios o Aclaraciones de las Personas Comprendidas en los Hechos.


Apéndice n.° 61

Contiene los siguientes documentos:

Reproducción impresa de:

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000011-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000012-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000010-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.

- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000013-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000015-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000014-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.
- Cargo de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0738-02-001 de 29 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 62

Contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Ordenanza Regional n.° 365-2015-G.R.PASCO/CR de 16 de abril de 2015, el cual aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad.
- Copias simples de las páginas del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 29



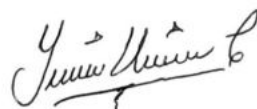
Apéndice n.º 63

Contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de la Resolución Directoral n.º 075 de 15 de setiembre de 2009, el cual aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones.
- Copia simple de las páginas del Manual de Organizaciones y Funciones de la entidad: 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 60 y 61.

Pasco, 24 de octubre de 2023


Junior Armando Rivera Rivera
Supervisor de la Comisión de
Control


Carlos Alberto Yupanqui
Llancachagua
Jefe de Comisión de Control


Sandra Verastegui Gallo
Abogada de la Comisión de
Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pasco, 24 de octubre de 2023


Junior Armando Rivera Rivera
Jefe del Órgano de Control
Institucional de la Dirección
Regional de Educación Pasco

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2023-2-0738-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	La Dirección Regional de Educación Pasco realizó pagos por asignación especial al Mg. Edson Javier Parraga Olivera, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, concepto que se encontraba incluido en el Incentivo	Edson Javier Parraga Olivera	20002350	Director de la Entidad (Director del Sistema Administrativo IV)	4/01/2021	31/12/2022	Funcionario de Confianza Decreto Legislativo n.º 276	20002350		X		
2		Torbio Cornelio Carbajal	04200018	Jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática – Encargado de la Oficina de Dirección de Administración (Director del Sistema Administrativo III)	17/01/2019	Hasta la fecha	Nombrado Decreto Legislativo n.º 276	04200018		X		
3		Héctor Justiniano Isidro	04065960	Asistente - Encargado del Área de	16/09/2021	31/12/2021	Contratado CAS	04065960		X		X

	Unico otorgado a través del SUB-CAFAE, transgrediendo lo establecido en la normativa vigente durante los periodos 2021 y 2022, hechos que ocasionaron un perjuicio económico de S/60 633,28.		Remuneraciones, Pensiones e Informática	18/10/2021	22/10/2021	Decreto Legislativo n.° 1057						
4		David Castillo Bazán	Encargado del Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática	13/07/2021	27/07/2021	Nombrado Decreto Legislativo n.° 276	04009308	X			X	
5		Yeni Elvira Sánchez Encarnación	Encargado del Área de Remuneraciones, Pensiones e Informática	21/11/2020 17/05/2021 3/01/2022	14/05/2021 10/07/2021 1/02/2022	Nombrado Decreto Legislativo n.° 276	41778594	X			X	
6		María Trinidad Dorregaray Ávila	Contadora II	5/08/2010	Hasta la fecha	Nombrado Decreto Legislativo n.° 276	04019520	X			X	
7		Sara Delfina Tuco Guerra	Tesorerera II	2/01/2017	30/04/2022	Nombrado Decreto Legislativo n.° 276	04018497	X			X	
8		Jasmin Milena Puente Suarez	Tesorerera II	1/06/2022	31/08/2022	Contratado Decreto Legislativo n.° 276	74290238	X			X	
9		Dionisio Torres Hermitaño	Director de Gestión Institucional (Director del Sistema Administrativo III) - Tesorero II	23/12/2016	24/08/2022	Nombrado Decreto Legislativo n.° 276	04006726	X			X	
10		Dalinda Enma Trinidad Blanco	Encargada Tesorerera II	2/10/2022	Hasta la fecha	CAS - Indeterminado	40790822	X			X	
11		Elvira Luz Zorrilla Fernández	Tesorerera II	2/09/2022	2/10/2022	Contratado Decreto Legislativo n.° 276	41572829	X			X	
12			Encargado de Dirección de	19/01/2021	20/02/2021		44278848	X			X	



Pasco, 27 de octubre de 2023

OFICIO N° 00382-2023-CG/OCI-0738

Señor(a):

Josué Jiménez Bonilla

Director de la Dirección Regional de Educación Pasco

Dirección Regional de Educación Pasco

Av. Los próceres S/N Edificio Estatal n.° 3 – San Juan - Yanacancha

Yanacancha/Pasco/Pasco

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 023-2023-2-0738-SCE

Ref. : a) Oficio n.° 00299-2023-CG/OCI-0738 de 1 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico "**Al Otorgamiento de la Asignación Especial en Beneficio del Director de la Dirección Regional de Educación Pasco Periodo 2021 Y 2022**" en la Dirección Regional de Educación Pasco a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 023-2023-2-0738-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 023-2023-2-0738-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento, funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Educación Pasco se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

C.P.C. Junior Armando Rivera Rivera

Jefe del Órgano de Control Institucional

Dirección Regional de Educación Pasco

JARR/J-OCI
C.C ARCHIVO

SISGEDO

DOC: 02443708

EXP: 01454591



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000062-2023-CG/0738

DOCUMENTO : OFICIO N° 00382-2023-CG/OCI-0738

EMISOR : JUNIOR ARMANDO RIVERA RIVERA - SUPERVISOR - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSUE JIMENEZ BONILLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECC.SUB-REG.DE EDUCACION DE PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20323727911

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

N° FOLIOS : 955

Sumilla: Me dirijo a usted en referencia al SCE "Al Otorgamiento de la Asignación Especial en Beneficio del Director de la Dirección Regional de Educación Pasco Período 2021 Y 2022" en la DREP PASCO a su cargo. Donde, como resultado se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 023-2023-2-0738-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, , debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N 382-2023-CG-OCI-0738 [F]
2. APÉNDICE 1[F]
3. APÉNDICE 2[F]
4. APÉNDICE 3[F]
5. APÉNDICE 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4B5124Z



6. APÉNDICE 5[F]
7. APÉNDICE 6[F]
8. APÉNDICE 7[F]
9. APÉNDICE 8[F]
10. APÉNDICE 9[F]
11. APÉNDICE 10[F]
12. APÉNDICE 11[F]
13. APÉNDICE 12[F]
14. APÉNDICE 13[F]
15. APÉNDICE 14[F]
16. APÉNDICE 15[F]
17. APÉNDICE 16[F]
18. APÉNDICE 17[F]
19. APÉNDICE 18[F]
20. APÉNDICE 19[F]
21. APÉNDICE 20[F]
22. APÉNDICE 21[F]
23. APÉNDICE 22[F]
24. APÉNDICE 23[F]
25. APÉNDICE 24[F]
26. APÉNDICE 25[F]
27. APÉNDICE 26[F]
28. APÉNDICE 27[F]
29. APÉNDICE 28[F]
30. APÉNDICE 29[F]
31. APÉNDICE 30[F]
32. APÉNDICE 31[F]
33. APÉNDICE 32[F]
34. APÉNDICE 33[F]
35. APÉNDICE 34[F]
36. APÉNDICE 35[F]
37. APÉNDICE 36[F]
38. APÉNDICE 37[F]



- 39. APÉNDICE 38[F]
- 40. APÉNDICE 39[F]
- 41. APÉNDICE 40[F]
- 42. APÉNDICE 41[F]
- 43. APÉNDICE 42[F]
- 44. APÉNDICE 43[F]
- 45. APÉNDICE 44[F]
- 46. APÉNDICE 45[F]
- 47. APÉNDICE 46[F]
- 48. APÉNDICE 47[F]
- 49. APÉNDICE 48[F]
- 50. APÉNDICE 49[F]
- 51. APÉNDICE 50[F]
- 52. APÉNDICE 51[F]
- 53. APÉNDICE 52[F]
- 54. APÉNDICE 53[F]
- 55. APÉNDICE 54[F]
- 56. APÉNDICE 55[F]
- 57. APÉNDICE 56[F]
- 58. APÉNDICE 57[F]
- 59. APÉNDICE 58[F]
- 60. APÉNDICE 59[F]
- 61. APÉNDICE 60[F]
- 62. APÉNDICE 61[F]
- 63. APÉNDICE 62[F]
- 64. APÉNDICE 63[F]
- 65. SCE n.° 023-2023-2-0738-SCE[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00382-2023-CG/OCI-0738

EMISOR : JUNIOR ARMANDO RIVERA RIVERA - SUPERVISOR - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSUE JIMENEZ BONILLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECC.SUB-REG.DE EDUCACION DE PASCO

Sumilla:

Me dirijo a usted en referencia al SCE "Al Otorgamiento de la Asignación Especial en Beneficio del Director de la Dirección Regional de Educación Pasco Período 2021 Y 2022" en la DREP PASCO a su cargo. Donde, como resultado se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 023-2023-2-0738-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20323727911:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000062-2023-CG/0738
2. OFICIO N 382-2023-CG-OCI-0738 [F]
3. APÉNDICE 1[F]
4. APÉNDICE 2[F]
5. APÉNDICE 3[F]
6. APÉNDICE 4[F]
7. APÉNDICE 5[F]
8. APÉNDICE 6[F]
9. APÉNDICE 7[F]



10. APÉNDICE 8[F]
11. APÉNDICE 9[F]
12. APÉNDICE 10[F]
13. APÉNDICE 11[F]
14. APÉNDICE 12[F]
15. APÉNDICE 13[F]
16. APÉNDICE 14[F]
17. APÉNDICE 15[F]
18. APÉNDICE 16[F]
19. APÉNDICE 17[F]
20. APÉNDICE 18[F]
21. APÉNDICE 19[F]
22. APÉNDICE 20[F]
23. APÉNDICE 21[F]
24. APÉNDICE 22[F]
25. APÉNDICE 23[F]
26. APÉNDICE 24[F]
27. APÉNDICE 25[F]
28. APÉNDICE 26[F]
29. APÉNDICE 27[F]
30. APÉNDICE 28[F]
31. APÉNDICE 29[F]
32. APÉNDICE 30[F]
33. APÉNDICE 31[F]
34. APÉNDICE 32[F]
35. APÉNDICE 33[F]
36. APÉNDICE 34[F]
37. APÉNDICE 35[F]
38. APÉNDICE 36[F]
39. APÉNDICE 37[F]
40. APÉNDICE 38[F]
41. APÉNDICE 39[F]
42. APÉNDICE 40[F]
43. APÉNDICE 41[F]
44. APÉNDICE 42[F]
45. APÉNDICE 43[F]
46. APÉNDICE 44[F]
47. APÉNDICE 45[F]
48. APÉNDICE 46[F]
49. APÉNDICE 47[F]
50. APÉNDICE 48[F]



- 51. APÉNDICE 49[F]
- 52. APÉNDICE 50[F]
- 53. APÉNDICE 51[F]
- 54. APÉNDICE 52[F]
- 55. APÉNDICE 53[F]
- 56. APÉNDICE 54[F]
- 57. APÉNDICE 55[F]
- 58. APÉNDICE 56[F]
- 59. APÉNDICE 57[F]
- 60. APÉNDICE 58[F]
- 61. APÉNDICE 59[F]
- 62. APÉNDICE 60[F]
- 63. APÉNDICE 61[F]
- 64. APÉNDICE 62[F]
- 65. APÉNDICE 63[F]
- 66. SCE n.º 023-2023-2-0738-SCE[F]

NOTIFICADOR : JUNIOR ARMANDO RIVERA RIVERA - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

